



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Análisis de la implementación del expediente judicial
electrónico en una institución del Poder Judicial, 2022.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTOR:

Loayza Villar, Luis Francisco (orcid.org/ [0000-0002-9012-5688](https://orcid.org/0000-0002-9012-5688))

ASESOR:

Dr. Escudero Vílchez, Fernando Emilio (orcid.org/ [0000-0002-3835-8740](https://orcid.org/0000-0002-3835-8740))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del Estado

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA, PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis hijos, Milagros y José como modelo de que si es posible la superación, sin importar el tiempo.

A María, mi esposa por sus consejos y su presencia en mi vida.

A Rudolfina. Francisco y Yolanda, por iniciarme en los valores y sendas de la vida.

Agradecimiento:

A Dios, por permitirme estar donde estoy.

A mi familia, por sus incondicionales muestras de amor y paciencia.

A mis amigos, por el apoyo brindado de manera desinteresada.

A mis maestros del programa de maestría de la UCV, por mostrarme que la Veritas liberabit vos, es posible.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento:	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Resumo.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÒRICO	6
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	23
3.2. Categorías, sub categorías y Matriz de categorización.	24
3.3. Escenario de estudio	30
3.4. Participantes.....	30
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	31
3.6. Procedimiento.....	32
3.7. Rigor científico.....	32
3.8. Método de análisis de datos.....	32
3.9. Rigor ético	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	34
V. CONCLUSIONES.....	42
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS	56

Resumen

El objetivo general de la investigación: analizar las deficiencias de la implementación del expediente judicial electrónico en una institución del Poder Judicial, a través de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas. Esta investigación cualitativa, de tipo básica y diseño no experimental descriptivo transversal, encaminada al estudio fenomenológico, se utilizó la técnica de la entrevista a profundidad, con una guía de preguntas base (14 preguntas), a los participantes (desarrollado vía zoom), con relación en la implementación del expediente judicial electrónico, como expertos o administradores de Órganos Jurisdiccionales con EJE.

La matriz de respuestas de los participantes, transcritas textualmente, sin recortes ni agregado, a fin de preservar la rigurosidad de la investigación, .y con el propósito de obtener los resultados, se contrastaron con las teorías expuestas por autores nacionales e internacionales en el marco teórico, corroborando la importancia de la contribución del expediente judicial electrónico en la modernización parcial del Poder Judicial, y que no permitirían contribuir con los objetivos del EJE: beneficios de calidad y legitimidad, rendimiento procesal, mejora de la eficacia de la labor jurisdiccional con reducción de costos operacionales y niveles de corrupción.

Palabras clave: Gobierno abierto, e-justicia, TICs, expediente judicial electrónico, interoperabilidad, brecha informática.

Abstract

The general objective of the research: to analyze the deficiencies of the implementation of the electronic judicial file in an institution of the Judicial Power, through judicial values, workflow and technological skills. This qualitative research, of basic type and non-experimental descriptive cross-sectional design, aimed at the phenomenological study, used the in-depth interview technique, with a guide of basic questions (14 questions), to the participants (developed via zoom), with relationship in the implementation of the electronic judicial file, as experts or administrators of Jurisdictional Bodies with EJE.

The matrix of responses of the participants, transcribed verbatim, without cuts or additions, in order to preserve the rigor of the investigation, and in order to obtain the results, were contrasted with the theories presented by national and international authors in the framework theoretical, corroborating the importance of the contribution of the electronic judicial file in the partial modernization of the Judiciary, and that they would not allow contributing to the objectives of the AXIS: benefits of quality and legitimacy, procedural performance, improvement of the efficiency of the jurisdictional work with reduction operational costs and levels of corruption.

Keywords: Open government, e-justice, ICTs, electronic judicial file, interoperability, information gap.

Resumo

O objetivo geral da pesquisa: analisar as deficiências da implantação do arquivo judiciário eletrônico em uma instituição do Poder Judiciário, por meio de valores judiciais, fluxo de trabalho e competências tecnológicas. Esta pesquisa qualitativa, de tipo básico e delineamento transversal descritivo não experimental, voltada ao estudo fenomenológico, utilizou a técnica de entrevista em profundidade, com roteiro de questões básicas (14 questões), aos participantes (desenvolvido via zoom) , com relação na execução do processo judicial eletrônico, como peritos ou administradores de Órgãos Jurisdicionais junto ao EJE.

A matriz de respostas dos participantes, transcrita na íntegra, sem cortes ou acréscimos, a fim de preservar o rigor da investigação, e a fim de obter os resultados, foram contrastadas com as teorias apresentadas por autores nacionais e internacionais no referencial teórico, corroborando a importância da contribuição do arquivo judiciário eletrônico na modernização parcial do Judiciário, e que não permitiriam contribuir para os objetivos do EIXO: benefícios de qualidade e legitimidade, desempenho processual, melhoria da eficiência do trabalho jurisdicional com redução de custos operacionais e níveis de corrupção.

Palavras-chave: Governo aberto, justiça eletrônica, TICs, arquivo judicial eletrônico, interoperabilidade, lacuna de informação.

I. INTRODUCCIÓN

La administración de justicia, al igual que en los estados de América Latina y, “principalmente en el Perú”, se ha visto afectado por bajos niveles de confianza y denuncias de irregularidades, lo que podría, revertirse, como promesa, por la aplicación de la justicia digital. Como señalan (Cordella, A. y Contini, F., 2020), tiene el potencial de generar sus ventajas, e importantes beneficios en términos de calidad y legitimidad, determinados a través de los siguientes indicadores: a) la eficiencia y eficacia en la administración procesal, que tiene por finalidad apresurar el tiempo de tramitación y optimizar la eficacia de la información; b) optimizar la accesibilidad a la prestación de servicios de justicia, a través del uso de herramientas en on line, como procesos digitales y audiencias virtuales; y c) dar una mayor transparencia, al facilitar la entrada a la información, asegurar los escritos legales y reducir las oportunidades de corrupción. Respecto a este último punto, de las oportunidades de corrupción en el sector justicia, (Coralie Pring, 2019), en la publicación de realizada por el Barómetro de corrupción global – América Latina y el Caribe (GCB, por sus abreviaturas en inglés) 2019, señala que el Perú, en relación a la percepción de la corrupción, en los rubros Jueces, tuvo un incremento de corrupción del 6% en el año 2017 al 19% en el año 2019. Y por instituciones, Jueces y magistrados, la percepción de corrupción es de 63% para el año 2017 y 68% para el año 2019.

Sin embargo, y a propósito del establecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) a la judicatura, como señala el Centro de Estudios de la Justicia para América Latina y el Caribe – CEJAS-, no es garantía de reversión, así como conlleve la confianza de la ciudadanía y la eficiencia y eficacia. Tampoco garantiza el acceso a los servicios de justicia o se otorga una mayor transparencia. Pues, ello dependerá de las aplicaciones que se realicen, sino de las políticas y compromisos para su instalación y funcionamiento, así como de los cambios que estarían dispuestos a realizar. Así, el CEJAS, (CEJAS, 2015), señala que introducir TICs en la judicatura debería entenderse a partir de un asunto a través del cual se prefieren, adecuan y se sitúan en marcha un acumulado de mudanzas en las experiencias de trabajo de las entidades del

sector, empleando para la actuación de estas nuevas prácticas a los Procesos de Información y Comunicación, a fin de acrecentar el nivel concerniente a la productividad y mejora de la aptitud del trabajo de las entidades del sector y aminorar el coste operacional.

Una de las manifestaciones de la implantación de los TICs , es el expediente judicial electrónico. Se estableció para el Perú, la implantación del Expediente Judicial Electrónico, cuyos beneficios de calidad y legitimidad aunados al aumento del horizonte de rendimiento procesal y mejorar la eficacia de la labor jurisdiccional con reducción de costos operacionales, y la reducción de los niveles de corrupción, se propusieron como objetivos de este.

Sin embargo, además de los objetivos planteados, también debería de cumplir con las garantías o valores judiciales, la eficiencia y eficacia en atender a los usuarios: litigantes, abogados, etc., y el rumbo hacia la transformación digital de las labores que realizan los Órganos Jurisdiccionales. (Lama More, 2021), señala, que la verificación, en parte de los valores judiciales, eficientes, eficaces y transparentes, como resultado de la aplicación de los TICs, se realiza desde la ejecución del Expediente Judicial Electrónico (EJE), ocurrido durante el año 2017. Este hito, puede considerarse determinante en la modernización del Poder Judicial. El objetivo principal: dejar la manera tradicional de operar con los expedientes judiciales, manifestados a través de la usanza de papel, los archivos con grandes espacios y las comunicaciones escritas de carácter tradicional, a fin de que los mismos se realicen a través de procesos con aplicación digital, que ofrezcan medidas ágiles y eficaces.

En este contexto, el estudio analiza esta realidad pretendida desde su inicio hasta la actualidad, teniendo en cuenta la efectividad y eficacia y el cumplimiento de los valores judiciales. Del mismo modo, la incidencia de los cambios organizacionales desde el Despacho Judicial y determinar si, como se menciona en el cambio de roles, los jueces son los principales actores de las decisiones judiciales. Al respecto, el documento ya citado del Centro de Estudios de Justicia para América, (CEJAS, 2015) , señala, que los cambios que deberían

producir en los próximos años, la aplicación de los TICs, debería considerar la reorganización del despacho judicial, cuyas consecuencias, respecto a la modalidad de trabajo y el perfil laboral de los empleados que apoyan al magistrado, y el introito de una administración profesional, permitirían la que el juez se avoque a su función principal: llevar a cabo las audiencias, donde es irremplazable su presencia.

La justificación Teórica, permite, a través de la investigación analizar y profundizar los conocimientos comprensivos y los objetivos relacionados a la innovación de la administración judicial y la ejecución del Expediente Judicial digital o electrónico. Las evidencias para obtenerse, con apoyo de diversos autores de distintas realidades, es la medición de los niveles alcanzados en la ejecución del Expediente Judicial Electrónico en el Perú y la correspondiente reflexión respecto a los aspectos importantes que no fueron previstos al poner en funcionamiento el Expediente judicial electrónico.

La justificación práctica, nos permite conocer la relación entre la aplicación de las Tecnologías de Información y comunicaciones (TICs) en la administración de justicia, en la administración de los procesos y verificar la trascendencia de la Ejecución del Expediente Judicial Electrónico, en situaciones normales como también, en situaciones de emergencia, analizando si correspondió dar mayor agilidad y los estándares de transparencia estimados para la administración eficiente de procesos judiciales y, con ello, la disminución de la percepción de corrupción. En este sentido, los resultados de la indagación, permitirán disponer, de parte de los responsables del Poder Judicial, los horizontes de eficiencia y eficacia en su ejecución y las posibles soluciones para conseguir una mejor administración de justicia al servicio de la población.

La justificación metodológica del estudio, permite, a través de la revisión de la documentación, encuestas y otros estudios similares, verificar la eficacia y eficiencia de la puesta en funcionamiento del expediente judicial electrónico a fin de considerar un factor fundamental en la digitalización e innovación del Estado.

La justificación social, es la eficacia de la prestación de servicios de justicia a la colectividad, dirigida, fundamentalmente, a la solución de controversias de los mismos. (Ferro, 2019), refiere la importancia en la mejora y eficiencia en los servicios a la colectividad por parte del Poder Judicial, a través del uso de las tecnologías, impactando directamente en la asistencia de la prestación de justicia, y favoreciendo a lograr sus objetivos y fines. Atendiendo a ello, en el estudio se verificará si la implementación del EJE, contribuye a mejorar la atención a la ciudadanía, base del desarrollo democrático del país.

En el estudio se analizaron las consideraciones de eficiencia en la ejecución del Expediente Judicial Electrónico, desde distintas perspectivas. Como problema principal, planteamos lo siguiente: ¿La implementación del expediente judicial electrónico no es eficiente para la modernización en el Poder Judicial?. (Cordella, A. y Contini, F., 2020), respecto a ello, señalan que, la justicia digital o e-justicia debería cimentar sistemas de justicia más perspicaces a través de la incorporación de recursos tecnológicos como el aprendizaje, sistemas de gestión procesal, automatismo de procesos, resolución de conflictos, indagación jurídica, análisis de demandas, predicción de procesos y visualización de datos, entre otros.

Los problemas específicos: 1. ¿Cuáles son las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico en relación a valores judiciales?; 2. ¿Cuáles son las deficiencias respecto al flujo de trabajo en el expediente judicial electrónico?; y 3. ¿Cuáles son las deficiencias en relación a las habilidades Tecnológicas?.

El objetivo general es determinar las deficiencias de la puesta en funcionamiento del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas.

Los objetivos específicos: 1. Determinar si el EJE tiene en consideración los valores judiciales; 2. Determinar si la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel

en los nuevos medios digitales; 3. Determinar los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del Expediente Judicial electrónico.

II. MARCO TEÓRICO

(Castillo, 2015), refiere que el estándar cotidiano de impartición de justicia, es destacado constantemente tan tardío, exorbitantemente revestido de formalismos y oficinesco, distante hacia el habitual de la ciudadanía. Las razones: los elementos del modo en que por tradición se han gestionado la justicia en la región, la “escrituración” en exceso formales de los litigios y juicios y la estructura de estas entidades, acarrearán a modo de resultado: la estructura extemporánea del despacho judicial, lugar donde se tramitan los casos. La escrituración, es la forma “normal” en la cual se han resuelto las cuestiones judiciales, a través de la formación de un expediente escrito, conteniendo toda la indagación apreciable que contribuya a su solución, y que es asimilado por un magistrado quien se pronunciará en una sentencia.

Es permisible decir, que en la región, el saber hacer predominante de elaboración de sentencias judiciales es el procedimiento de expedientes, y que tienen implicancia en varios aspectos: a) El fallo del juez que soluciona el caso, en base a los antecedentes escritos consignados en el expediente. b) El aviso del tribunal a las partes que sigue un rígido protocolo de comunicaciones formales y que es una fuente de demoras. c) La seguridad de la indagación apreciable en el expediente, con el consiguiente riesgo de la paralización cabal, o inclusive se detenga, si es que el expediente se pierde.

Ante esta situación, era preciso iniciar la modernizar las instituciones públicas, a efectos de atender a las poblaciones de modo eficiente y eficaz, planteado a propuesta del Banco Mundial.

(Diodati, Mariano y Mendíaz, María Graciela, 2008), con el estudio de documentos del Banco Mundial, reseñan la evolución de la transformación del Estado promovida por esta institución y la transformación de concepto de Estado, de acuerdo a las necesidades del mercado y la eficiencia de las instituciones públicas. Así, consideran que fundamentalmente se intensifica la idea de un Estado eficaz, que cuente con los bienes y servicios –y los cánones y entidades-

concibiendo viable que los mercados prosperen y que los individuos tengan una vida más sana y feliz. Lo contrario a este tipo de Estado, no consigue lograr un progreso sostenible ni en el plano económico ni social. En suma, se da el apareamiento de nuevo tipo de gobierno y la necesidad que los hispanoamericanos pongan un mayor énfasis en la transformación del sistema judicial, la administración pública y las estrategias sociales. (Pág. 14).

A ello, habría que añadir la aparición del concepto de “valor público”, que según la (CEPAL, 2018), es considerado como el logro de los objetivos que se les ha asignado al Estado. Ello se traduce en la asignación del valor público y creado por la administración estatal que anota a obtener la perspectiva económica como la social. A diferencia con el sector privado, es que el sector público tiene como objetivo al ciudadano más que en un cliente, significando progresos en los procesos gubernamentales, democráticos y análogos; y, de la misma importancia las discreciones de imparcialidad y eficacia, como los de validez e imponderable uso de los caudales económicos.(Pág. 15).

Para ello, fue necesario la adopción de políticas que admitan cumplir con los objetivos del Estado y su relación con el ciudadano, permitieron la implantación, de modelos de modernización y acceso a la información. Uno de estos modelos es, precisamente, el gobierno abierto que fue impulsada por las Naciones Unidas, el mismo que se dio en el 66º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones, celebrado en septiembre de 2011, con el lanzamiento: "Alianza para el Gobierno abierto" (AGA u OGP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo fue extender la frontera en el progreso de la práctica y de la calidad de los regímenes. Los países que impulsaron esta iniciativa, según la (CEPAL, 2018), fueron las administraciones de EE.UU., Brasil, Indonesia, Noruega, México, Filipinas, Reino Unido y Sudáfrica. A la sazón la AGA ha pasado de 8 a 75 estados miembros, 16 de los cuales son de América Latina y el Caribe. (Pág. 21). Considera, además, como principio fundamental del gobierno abierto la Transparencia y el Acceso a la Información. Se entiende que la indagación sobre las disposiciones y la obligación gubernativa corresponden

tener el carácter de accesibles, completas, pertinentes, gratuitas y de factible acceso al público. (Pág. 22).

(Macagnan, Clea B. et al., 2019), señalan que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la accountability y transparencia estarían directamente relacionados. La primera, incluiría los criterios para validar el desempeño de las instituciones pública, de tal manera que aporte al fortalecimiento de legitimidad de un gobierno; en tanto que, la transparencia hace que los gobiernos liberen el flujo de informaciones al público, garantizando, de manera activa, que la información pública tenga un efecto de feedback sobre el desempeño del gobierno. Estos conceptos aplicados a la administración de justicia también se encuentran señalados por (L. P. Kurtza et al.) y (Jimenez-Gomes, 2014), quienes consideran que la transparencia es el elemento más tratado por la literatura, con muchas diferencias y además justificada, pues la transparencia y publicidad son los más identificados y contrarios al concepto tradicional de justicia asociado al Common Law. (Pág. 25). Además, es importante señalar que la justicia abierta confiere legitimidad socialmente a los jueces, en un ambiente democrático (Lara G., 2018) y (Herman, 2021).

Estos dos conceptos o categorías, son también la preocupación en el ámbito de la Inteligencia Artificial aplicada a la administración de justicia, (Kirschner F. A.V. y Engelmann, W., 2022), estiman que otra preocupación que se presente es con relación a la transparencia. Citando a Stephen Churin, consideran que “algunos algoritmos para el aprendizaje robótico se basan en circuitos muy complicados, (...) y estos métodos pueden afectar la transparencia, incluso para los responsables de la programación”. El uso de la Inteligencia Artificial en las decisiones judiciales deben ser percibidas en un contexto que garantice el “control popular sobre la actuación de la ocupación jurisdiccional” y el respecto al derecho, considerado, fundamental de la igualdad. O, como señala (Rincón C., R. y Martinez M., V., 2021), los beneficios que se traen con la implementación de la IA crean confianza en la misma, eliminando la noción de impunidad y otorgando mayor garantía a los derechos de la ciudadanía.

Atendiendo a estos conceptos, como fundamentos de la cercanía a los usuarios, cuyo resultado se conciben los gobiernos abiertos, es que surge la misión de modernizar la gestión pública, y en especial de la gestión de justicia, cuyas implicancias están en los cambios importantes y estructurales dirigidos a la atención eficiente y eficaz de los usuarios.

Para la (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OECD, 2014), el Gobierno electrónico, está relacionado con el uso de tecnologías de información y comunicación (TICs) para suscitar productos gubernativos autónomos en el tiempo, distancia y determinados por su complejidad organizacional.

(Bueno de Matta, 2010), en relación con la e-justicia, señala que la misma se definiría al gobierno electrónico especializado en asuntos judiciales o la introducción del uso de las tecnologías del conocimiento e información en la gestión de justicia; o, según (Rodrigo Coll. A, y Restrepo-Rodríguez, R, 2021): como una nueva representación estructural de la gestión de justicia, que subyace en la episteme de los cambios sociales actuales y venideras, en razón a la interferencia no subjetiva sino factorial, que han producido las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones humanas intersubjetivas e interferentes.

(Gonzales, 2017), ya de manera más amplia, define la e-justicia como aquella que utiliza de manera inclusiva y extensiva de las TICs, en tres ámbitos disímiles: 1º En la administración documental y la comunicación, que resumido, se trata del expediente electrónico. 2º En la tramitación del proceso contencioso y de manera especial, relacionado al conocimiento de la prueba. 3º El registro digital de los procesos. En resumen, las vistas orales y su repercusión en el sistema de gestión de justicia. (Pág. 1034). Sin embargo, no cree, posible hablar de una Justicia electrónica en el sentido conceptual de la expresión, pues la definición y la particularidad del sistema de Justicia no es la aplicación de la tecnología, sino de los principios y valores sustentan el Estado de Derecho:

acceso a la justicia, imparcialidad del Juzgado, derecho a la prueba, derecho a la presunción de inocencia, derecho a un juicio garantizado y justo, etc.

La e-justicia, puede concebirse desde tres sistemas. (Cordella, A. y Contini, F., 2020). Consideran los siguientes: i) Los sistemas de administración procesal y los sistemas de apoyo judicial; ii) el expediente electrónico e intercambio de documentos procesales por vía electrónica; y, iii) las plataformas de interoperabilidad de la justicia penal. (Pág. 12). Evidentemente cada sistema tiene un impacto diferente en los usuarios y afectan de manera distinta el flujo de trabajo. En lo concierne al Expediente Judicial Electrónico, señalan, por ejemplo, que el expediente judicial electrónico o plataformas de interoperabilidad en la justicia penal guían el intercambio electrónico de documentos procesales y procesales y estructuran en detalle cómo realizar las acciones procesales, tales como la presentación de una acción. Las reglas, código de procedimiento y otras regulaciones pertinentes están inscritas en el sistema computarizado que organiza el procedimiento. Al determinar qué está permitido y qué no, la tecnología se convierte en la principal forma de orientación para todos aquellos que trabajan con el sistema. La interpretación de la ley y la transformación de órdenes legales en prácticas de administración procesal se retiran en diversos grados del criterio de los empleados y se transfieren a los desarrolladores del sistema. (Pág. 12). Señalan, además, que para ser eficaz, un sistema de expediente electrónico debe ser totalmente interoperable con el de administración procesal. La importancia, radica en la interoperabilidad y es fundamental para considerar un sistema de expediente judicial electrónico, desde la perspectiva de administración y de arquitectura. En este sentido, consideran y coincidimos que es apropiado considerar las plataformas de expediente electrónico como una extensión de los sistemas de apoyo judicial y de administración procesal. Desde una perspectiva arquitectónica, pueden ser un solo sistema o una serie de sistemas interoperables. Las funciones del expediente judicial electrónico, de acuerdo con ello, permitiría a una parte lograr lo siguiente: Iniciar un proceso judicial emitiendo y recibiendo un expediente electrónico, intercambiando documentos procesales, entre las partes

involucradas en el procedimiento, enviando y recibiendo comunicaciones y citaciones electrónicamente.

(Gonzales, 2017) y (Martín González, 2019), respecto a la administración de justicia de España, señalan que lo concluyente en el triunfo de avance en la Justicia electrónica es la accesibilidad en orden al envío, recibimiento y organización de los expedientes judiciales electrónicos. Del mismo modo, (Bueno de la Mata, 2020), y (Valiño C., 2017) señalan que esta norma se enmarca como el mejor producto, hasta el momento, de la implementación del Plan de Modernización Judicial Español para la Modernización Judicial (PEMJ), realizado desde 2009 a 2012 —que contó después con dos aplazamientos (2012-2014) y el actual Plan de Seguimiento 2014-2016—; la cual busca consolidar la inversión realizada.

A nivel internacional, consideramos como antecedentes, en cuanto a trabajos previos, los siguientes:

(Cerdá Messeguer, 2017), tesis sobre el “El expediente judicial electrónico”, cuyo objetivo consiste en el análisis de algunos aspectos relevantes de esta nueva etapa que se ha iniciado con la anexión de las novísimas tecnologías a la Gestión de Justicia y sus consecuencias, para el ciudadano, que puede ver afectada su esfera de derechos, para el Juez y el Abogado ha tenido su implantación ya obligatoria al menos según las previsiones legales. El estudio que realiza de la Ley española 18/2011, de 5 de Julio, que regula el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Gestión de Justicia, es sistemático. Y, además, para efectos del estudio, realiza la evolución de la administración de justicia hasta la Nueva Dependencia Judicial; parte de la exposición del expediente judicial electrónico, considerada como componente principal en la reforma de la Justicia, y sus proposiciones técnicas y herramientas ineludibles para su ejecución y su plena efectividad. En este sentido, aborda temas considerados de importancia, como el derecho de acceso y sus implicancias en los derechos, así como los planteamientos éticos y deontológicos, derivados del derecho de revisión del expediente judicial

electrónico por parte del ciudadano y del Abogado, y las incidencias en su labor. Señala, también, que la ejecución del expediente judicial electrónico se plantea a manera de solución a parte de los actuales problemas de la Justicia. En efecto, la tramitación de los procedimientos de forma electrónica, en el que la disposición del expediente se produce de forma simultánea para todas las partes en el procedimiento, podría ayudar a reducir los tiempos de tramitación. Aspecto importante es la interoperabilidad con el resto de las administraciones Públicas y su utilidad para incorporar a los procedimientos documentos administrativos que sean necesarios sin necesidad de librar los correspondientes oficios, con la consiguiente celeridad en el trámite, y lo mismo puede considerarse respecto a Notarías y Registros. Son posibilidades reales de hacer de la Justicia un servicio más ágil y eficaz. La importancia que debería tener la interoperabilidad para el óptimo funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos del expediente judicial electrónico. Otra preocupación respecto al expediente judicial electrónico está referida al diseño de las oficinas y que debería de primar la interoperabilidad. Además, se realiza con la finalidad de implantar las tecnologías de la información y la comunicación, de manera que permita optimizar, por estos medios, la labor del personal dedicado al servicio de la Gestión de Justicia. Juntamente con algunos de los problemas planteados, en el estudio también se hace referencia a otro aspecto y está relacionada con la brecha digital. Cita y concuerda con Bueno de Mata, respecto a la brecha digital la que afecta así a muchos jueces, secretarios y fiscales de avanzada edad que no comprenden la usanza de las TICs en la Administración de Justicia por resultarles una materia desconocida y muy técnica, por lo que podrían utilizar estos recursos de una forma errónea, lo que haría entorpecer y ralentizar el proceso; justo lo contrario de lo que en un primer momento pretendíamos”. Y, finalmente, también es preocupación el aspecto presupuestal y la voluntad política para modernizar la administración de justicia.

(Ferro G., G. et alt., 2018), consideran al expediente judicial electrónico como elemento de acceso a la gestión de justicia. Además de un elemento, los autores consideran que es una herramienta que permitirá responder al derecho de acceso a la gestión de justicia. Para ello, será necesario propender la garantía

de acceso a la gestión de justicia a nivel de los usuarios legítimos como de otros usuarios que alcancen a inspeccionar, siempre y cuando se someta a los supuestos que establece el “Código General del Proceso”, en la Resolución 185 del 18 de diciembre de 2013. Para ello, como ejemplo indican la previsión de la legislación brasileña, en relación con el acceso no restringido a las partes, sino que el acceso está condicionada a los perfiles que están programados. Otro de los aspectos de preocupación de los autores es: la asignación de presupuesto y la accesibilidad. Respecto al primero, es la decisión como política gubernamental para el funcionamiento del expediente judicial electrónico, cuya compensación se traduce es la reducción de costos a largo plazo; así como, la accesibilidad, respecto a las poblaciones ubicados en las ámbitos y cinturones rurales, y que los mismos sean suficientes, adecuados y gratuitos.

(Brito Donoso, 2017), para el caso de Chile, señala que, a partir de la dación de la ley N° 20.886 se adopta por la e-justice, adoptándolo como método de tramitación ordinaria y común. En este sentido, la creación del expediente digital, consiente la introducción de los medios electrónicos en la justicia teniendo como centro la administración de causas. Sin embargo, la introducción de los TIC's en el procedimiento legal no sólo se entrevé en materias judiciales, está en todos los segmentos y no sólo a nivel nacional. La comparación que realiza, respecto al expediente judicial electrónico, refiere las experiencias de los países como Singapur, como ejemplo y referencia para la instauración del expediente judicial en Costa Rica. Por ejemplo, en Singapur, señala, se instauró la estrategia “Cero Papel” de diligencia judicial, y hoy con la e-litigation es, no cabe duda, el ejemplo a seguir para todo expediente electrónico, y constituyendo así, e ejemplo de que es factible el transcurso de mutación de los procesos judiciales hacia su trámite completamente electrónica. En este mismo sentido, (Ríos Ruiz, 2018), en referencia a Singapur, da cuenta de la implantación de un procedimiento facilitador de las labores de los magistrados de la Suprema Corte, denominado e-Mobile Justice, cuya constatación se puede efectuar en el enlace (Singapore Court the judiciary, 2022). Así, se establecen las Cortes tecnológicas, en las que se encuentran disponibles instalaciones de video conferencias, para ser utilizadas; o, los Mobile info-tech Trolley Services, y consiste en un carro móvil

para integrar el uso de computadoras portátiles y otros medios y asistentes personales digitales.

Consideramos necesario, efectuar el análisis en países donde se implantaron el Expediente Judicial Electrónico, cuya verificación es índice, mayoritariamente, que existen serios problemas de dimensiones distintas.

(Meroi, 2019), señala en el 2011, el “Congreso de la Nación” de Argentina, sancionó la ley 26.685, conocida como la ley del “expediente electrónico”, por el que se faculta el uso de expedientes judiciales electrónicos, firmas digitales, avisos y domicilios electrónicos establecidos, en los procedimientos judiciales y administrativos que se gestionan ante el Poder Judicial, con paridad con la validez jurídica y valor probatorio que sus similares convencionales. (Pág. 40). Sin embargo, y más allá de ello, también se diseñó el sistema denominado Prometea, por un equipo liderado por G. Corvalán, cuya finalidad es la de agilizar los procesos judiciales a favor del ciudadano, y cuyo aprovechamiento se ha extendido a cualquier organización pública. (pág. 59).

En Brasil, de acuerdo a (Zufelato, 2020), (Brehm, Katie et al., 2021) y (Rocha de Almeida, 2017) la justicia digital es bastante difundida en el Brasil. El aparato normativo es amplio. La Ley n. 11.419 de 2006 estableció la sistematización de la informatización del proceso judicial, determinando al medio electrónico de la tramitación de procesos judiciales, como peticiones, recursos y las prácticas de actos procesales, la comunicación electrónica de los actos procesales, etc. Considera como el mejor avance de la justicia digital, la amplia y difusa tramitación electrónica de los procesos judiciales, es posible afirmar que hay un amplio conocimiento de la justicia digital en el Brasil, así como su incorporación de los avances de la inteligencia artificial a la justicia digital en el Brasil.

(Passanante, 2020), refiere, para el caso italiano, de que la justicia digital, es el sistema por el cual es posible llevar a cabo la presentación electrónica de los actos del caso en el proceso civil se denomina en Italia "proceso civil telemático" (generalmente abreviado con el acrónimo PCT). Además, que

permite al abogado realizar todas las actividades procesales distintas a la audiencia utilizando herramientas digitales. (Pág 632).

(Priori Posada, 2020), indica que en el Perú no es posible hablar de justicia digital. Esta consideración está en función al uso e introducción (de manera paulatina) de conjunto de técnicas digitales en los procesos judiciales. (Pág. 679). Para corroborar ello, se indican acciones relacionadas al uso de la tecnología en los procesos judiciales, como el embargo electrónico. (Decreto Legislativo No. 1069), remate electrónico judicial (Ley 30229) y las notificaciones electrónicas, (Ley 30229). Además, distingue dos tipos de procesos referidos por (Susskind, 2019)). Según Susskind, existen: (i) la evaluación en línea u *online judging* y (ii) la corte extendida o *extendend court*. El online judging o evaluación en línea, se da cuando las explicaciones de las partes se despliegan ante una plataforma, y por la similar medio, los jueces pronuncian una decisión. No se da una referencia sincrónica entre el juez y las partes. El extendend court, se da cuando la tecnología nos permite brindar un servicio con un alcance mucho más amplio que el tribunal tradicional. (Pág 676).

Por otro lado, siguiendo a (Soltau, 2020) , señala que la desigualdad provocada por la implantación de procedimientos que son vehementes en su incorporación pero que son menos vehementes en su acrecentamiento. En ese sentido, considera que, con niveles mínimos de acceso a internet o con un acceso limitado (en el Perú, más de dos tercios de los hogares), la digitalización de la justicia no cambia nada. Es probable que se trate de las mismas personas a las que la “justicia de papel” siempre les dio la espalda. Sería lamentable que, para ellas, la modernización de la justicia no signifique otra cosa que la aparición de una barrera más. Esa sí sería una auténtica “injusticia digital”.

Cuando hablamos de “justicia digital” solemos pensar automáticamente en mayor eficiencia. Ahorro de tiempo y dinero. ¿Y si para algunas personas el problema con el sistema de justicia no es la ineficiencia, sino que no se sienten respetadas y escuchadas?

Como antecedentes para esta investigación, referidas al ámbito nacional, mencionaremos los siguientes:

(Paredes M., 2020), plantea el análisis de la importancia del expediente judicial electrónico y la contribución en la tarea de modernizar el Poder Judicial, contribuyendo a la optimización de los procesos judiciales. Esta modernización, permitirá, tener una administración con resultados dirigido a optimizar de brindar el bienestar para el usuario, con el consiguiente resultado de contribuir al desarrollo del país congruente con los cinco pilares de la política del modernismo de la administración pública, cuya complementación se da en los citados ejes transversales, que se entrelazan y ofrecen apoyo a toda administración. Estos resultados, están orientados, por otro lado, a la materialización del régimen abierto, régimen electrónico y articulación interinstitucional. En este sentido, la utilización, considera que la utilización de los alcances del gobierno electrónico, permitiría que los procesos judiciales sean céleres, transparentes y eficaces, y que contribuirá a lograr el objetivo de un Estado moderno con plena satisfacción del ciudadano. También, habría que tener en cuenta, respecto a la percepción ciudadana, que la cantidad de expedientes o procesos que enfrenta puede dar, a la ciudadanía, la perspectiva de que se encuentra pasando un colapso debido a la excesiva cuantía de procesos judiciales que se tramitan en él. La contribución del procedimiento electrónico permitiría, refiere, considerar como un mecanismo de la descarga y solución a la problemática que atraviesa.

(Marcacuzco Estupiñan, 2019), analiza el contexto actual representativa en la ejecución del sistema de expediente judicial electrónico en el centro de distribución general de la Corte Superior de Justicia de Lima. Revela que, de acuerdo al estudio que existen dificultades para la implementación, sobre todo concerniente a problemas: a nivel de sistema, insuficiencia de adecuados equipos electrónicos, debido a carestías de la Corte, con una extensa capacidad de almacenamiento y la conducción intensiva de información. Por otro lado, en el aspecto de recursos humanos, señala que no existe la preparación y capacitación de los servidores administrativos que tienen que afrontar a un modelo sistematizado y coordinado, que es la estudio, evaluación y revisión

permanente del archivo. A fin de solucionar estas deficiencias, se plantean alternativas relacionadas a suministrar información relevante al usuario para la utilización de las herramientas tecnológicas, la capacitación de recursos humanos, por medio de programas de formación de servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima; infraestructura informática, con el reemplazo de los equipos informáticos ineludibles y suficientes, de acuerdo con las carestías propias de la Corte Superior de Justicia.

(Pizarro Talledo, 2022), plantea las preeminencias y retos del modelo de la justicia digital. Entre los desafíos plantea los siguientes: la justicia digital, que involucra una labor remota, tiene el peligro de sobresaturar y causar burnout a los especialistas de justicia. En naciones menesterosas como el Perú, no es posible la justicia digital, pues aún tiene sus restricciones e insuficiencias, relacionadas a los medios y accesos tecnológicos- digitales o a la conectividad, en virtud de la fragosidad territorial o elementos atmosféricos de las franjas donde viven. A ella, se ha venido en denominar como “brecha digital” y tecnológicas, debería ser materia de análisis. Otro aspecto fundamental consiste en afirmar una justicia humana con características digitales. En este sentido, el ejemplo de la justicia digital, permitiría poner en experiencia y desempeñar de modo más efectivo con sus convenientes principios: igualdad, legalidad, conservación, transparencia, accesibilidad, proporcionalidad, compromiso y ajuste tecnológico. Los beneficiarios finales, los justiciables. Como señala (Bueno de Matta, 2010), la realización de principios a través de la justicia digital no sería sino el acatamiento de las garantías de la administración de justicia previstas en normas internacionales y nacionales.

La percepción ciudadana, respecto a la carga procesal, por parte de la población, es la visión de que el Poder Judicial se halla pasando un colapso debido a la enorme cuantía de procesos que se tramitan en él. En efecto, de acuerdo al (Poder Judicial-Gerencia General, 2021), en el documento publicado “Boletín Estadístico Institucional N°04-2021 ENERO-DICIEMBRE”, se indica que en el periodo de enero-diciembre del 2021 al Poder Judicial ingresaron, en estado de trámite, 1’478,348 procesos judiciales, representando un aumento de

617,357 expedientes en relación a los ingresos del año anterior. En cuanto a la resolución de procesos, se alcanzó a 1'534,469. Estos 528,268 expedientes más de los resueltos el año pasado, considerando el mismo periodo: enero a diciembre.

La respuesta, como ya se mencionó, estaría en la ejecución del expediente judicial electrónico, que constituye unas dos acciones estratégicas (expediente judicial electrónico penal y no penal) del Objetivo Institucional 05 del Plan Estratégico del Poder Judicial 2021-2030, para mejorar la rapidez, eficiencia y calidad del servicio de administración de justicia. (Poder Judicial, 2021). Sin embargo, la implementación debería fundamentarse en las consideraciones para su eficiente implementación. Para ello, analizaremos algunos de los documentos que publica la Comisión del Expediente Judicial Electrónico.

Desde su inicio, ocurrido en el año 2009, según la página de (Poder Judicial - Expediente Judicial Electrónico, 2019-2022), la ejecución del expediente judicial electrónico, permitió realizar las siguientes acciones: en los años 2009-2010, se dio inicio al expediente digital. Se difundió la usanza de casillas electrónicas y el token para firma digital; en los años 2011-2012, se fortalecieron las transparencias y el avance en inversión de tecnología; en los años 2013-2014, se optimizaron y perfeccionaron la usanza de la tecnología al servicio de la justicia (2013-2014); en los años 2015-2016, el periodo de consolidación de las aplicaciones tecnológicas en los procesos para que en el año 2017 hacia adelante se impulsará la usanza del know-how en la gestión de justicia y los procesos judiciales.

(Lama More, 2021), considera al expediente judicial electrónico, como instrumento. Desde su implantación ocurrida desde el año 2017 hasta la fecha, señala, se han instituido los asientos que consienten dejar, en el breve plazo, los vetustos expedientes de papel y la tramitología superflua, consintiendo alcanzar el proceso digital íntegro, comunicando digitalmente y archivando en plataformas datos electrónicos, reemplazando a los registros judiciales y las comunicaciones habituales.

Para el año 2020, la dinámica de los trabajos admitió la ejecución acrecentando sus beneficios en 105 órganos jurisdiccionales: 18 salas superiores, 53 juzgados especializados y 34 juzgados de paz letrados. Al 31 de diciembre de 2020, 17 cortes superiores de justicia trabajaban a través del Expediente Judicial Electrónico: 32 salas superiores de justicia (17 %); 111 juzgados especializados (57 %); y 50 juzgados de paz letrados (26 %).

La Comisión de implementación del expediente judicial electrónico, también emite boletines de publicación regular. En ellas, se hace de conocimiento los avances y otras referencias relacionadas a la modernización del Poder Judicial, que hasta la fecha tienen 6 ediciones.

Hacemos referencia de los temas resaltantes publicados en cada una de ellas:

En el boletín No. 4, se da cuenta del “II Congreso Internacional del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial”, cumplido de modo virtual el 17 y 18 de diciembre de 2020. En este evento académico, intervinieron ponentes de Argentina, Brasil, Chile, España y Perú y desarrollaron el tema: “La adaptación al cambio y el uso de las tecnologías en los servicios judiciales”.

Así, Hector Lama, señala nuevamente, respecto a la tecnología, como un instrumento y un medio para intensificar los procesos: Sin embargo, lo más significativo es el valor de la causa judicial y las garantías que debe dar el Estado a las personas y la calidad de la sentencia. La aplicación futura de la inteligencia artificial será de gran ayuda en los procesos judiciales al incorporarse algoritmos y crear dinámicas automáticas que admitirán a las 'máquinas' soluciones en base a cierta jurisprudencia.

Juan Gustavo Corvalán, sobre la “Inteligencia Artificial para transformar la administración de justicia”, explicó la manera cómo se creó Prometea. Considera como el “primer sistema de inteligencia artificial perfilado y desarrollado por el

Ministerio Público Fiscal de Buenos Aires”, a partir de la razón que la máquina mejorará lo que hacemos. Sin embargo, considera que ello no reemplazará el trabajo humano.

En el Boletín No. 5, se publica el artículo de la señora Kelly Joccy Cabanillas Oliva, jueza civil titular de la Corte Superior de Justicia del Santa. La importancia radica en el testimonio que realiza respecto a la ejecución del Expediente Judicial Electrónico. Señala que el Expediente Judicial Electrónico, como instrumento tecnológico, permite la administración de los procedimientos y actos procesales; así como, la administración del despacho judicial en relación de un proceso, los cuales se desarrollan sobre medios electrónicos seguros, con la utilización de la firma electrónica, superando diversos problemas generados en la tramitación del expediente judicial físico.

Respecto a la asimilación de experiencias previas para la ejecución del Expediente Judicial Electrónico, encontramos el documento cuyo título es: Conferencia: “Expediente Judicial Electrónico, Implementación y Funcionamiento” realizado el 21 de julio de 2017. En ella se hace referencia a los aportes ocurridos por los países de: Brasil, España, México, Paraguay y Costa Rica. Sin embargo, se optó por un modelo propio del Poder Judicial de Perú.

En relación con la investigación, se proponen los siguientes objetivos:

Como objetivo general, determinar las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas.

Respecto al avance de la implementación del expediente judicial electrónico, es necesario analizar lo señalado por el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, 2021): a pesar de la preexistencia de un marco preceptivo general, está diferido la implementación de elementos de interoperabilidad en el sistema general de justicia. Ello, causa graves problemas.

Acentúan que existe inexactitud de información completa en la adopción de disposiciones respecto de los responsables del sistema de justicia, entorpeciendo el trámite de los procesos, con la resultado de una apreciación negativa de los servicios de justicia por parte de la ciudadanía, además de la fecundación de zonas para la comisión de hechos de corrupción, que ocasiona el eminente costo del intercambio de la información entre las instituciones que conforman el sistema de justicia. (Pág. 73). Se trata, señala, de sistemas de información autónomos que no dialogan y no permiten la reciprocidad de información de forma óptima, restringiendo la producción, estudios y la transferencia de información entre los operantes del sistema de justicia. (Pág. 74). De acuerdo (Osna, 2019), podríamos señalar que reproducir en lo digital lo que sucede en el ambiente material, es mantener los escritos en PDF que se intercambian las partes y el Juez por medio del correo electrónico u oral, cuando ellas se realizan en las audiencias utilizando las plataformas de video por internet.

(Cordella, A. y Contini, F., 2020) coincidiendo con lo señalado por (Priori Posada, 2020), señalan que se trataría de cimentar sistemas de justicia más inteligentes a través de la incorporación de recursos tecnológicos como el aprendizaje, sistemas de administración procesal, sistematización de procesos, resolución de conflictos, indagación judicial, estudios de demandas, pronóstico de casos y visualización de datos, entre otros.

Objetivos específicos:

1. Determinar que el EJE tiene en consideración los valores judiciales, de manera relativa. En efecto, la determinación de los valores judiciales de acceso, Legitimidad, Legalidad y Economía.
2. Determinar que la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales. Para ello, se han determinado las subcategorías siguientes: Estandarización de rutinas, Eficacia de

la estandarización de rutinas y Conformidad jurídica de los procesos digitales.

3. Determinar que los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del Expediente Judicial electrónico. Dentro de ellas, consideramos las siguientes subcategorías: Perfil laboral, Despacho judicial y capacitación de personal.

III. METODOLOGÍA

Según (Hernández Sampieri, R., et al., 2014), (Baboucarr Njie y Soaib Asimiran, 2014) señalan que se trata de una investigación cualitativa, la que se propone en entender los fenómenos, examinando, a partir de la representación de los partícipes en un ambiente natural y en correspondencia con su realidad. Como fortalezas de la investigación, es que suministra hondura a los datos, difusión, pasta hermenéutica, contextualización del ambiente o entorno, referencias y usanzas únicas.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Para (Hoffmann, 2017), una investigación básica o fundamental averigua la comprensión de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza, con la finalidad de apoyar a una sociedad más avanzada y que manifieste mejor a los desafíos de la humanidad. Lo que busca, es el acrecentamiento del conocimiento para responder a interrogaciones o para que estas sapiencias logren ser aplicadas en nuevas investigaciones.

Para (Hernández Sampieri, R., et al., 2014), la teoría fundamentada es considerada como un diseño y a la vez un producto. En ella, el estudioso causa una disquisición ordinaria o teorica respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto preciso, desde la perspectiva de diversos partícipes. Tanto en la fenomenología como en la teoría fundamentada obtenemos las perspectivas de los participantes. Sin embargo, en lugar de generar un modelo a partir de ellas, se explora, describe y comprende lo que los individuos tienen en común de acuerdo con sus experiencias con un determinado fenómeno (categorías que comparten en relación con éste).

Para nuestro caso, que es la determinación de la eficiencia en la implementación del expediente judicial electrónico, nos permitirá, desarrollar teorías, presunciones y variables o conceptos que se integran al modelo visual.

Enfoque: Investigación cualitativa
Tipo de investigación: Básica o fundamental.
Diseño de la investigación: fenomenológico.

3.2. Categorías, sub categorías y Matriz de categorización.

Categoría 1: Valores judiciales. Para (Lama More, 2021) el expediente judicial electrónico y sus componentes fortifican la institucionalidad y la predictibilidad del sistema de justicia, expresadas en términos de seguridad jurídica y respeto a los derechos fundamentales. Sin embargo, es preciso señalar que otras legislaciones de países vecinos ya proveyeron la seguridad como requisito y principio. Sin embargo, es menester indicar que en el CPC de Brasil, (Fredie, D. Jr., y Arruda Alvim, T., 2018), se contempla, en el Art. 195, donde se establecen que el acto procesal electrónico deberá ser realizado en padrones abiertos. Atenderán a los requisitos de autenticidad, integridad, temporalidad, no repudio, conservación. En los casos que se tramiten en secreto de justicia, confidencialidad, observando la infraestructura de llaves públicas unificada nacionalmente. Ello, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

Sub Categoría 1: La legitimidad, como valor judicial, es interpretada desde la perspectiva social y democrática. En efecto, de aquiescencia con lo prevenido por el Artículo 138° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019), señala que “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes”.

(Rodrigo Coll. A, y Restrepo-Rodríguez, R, 2021), respecto a la legitimidad, consideran que es el principio de representación que confiere

legitimidad democrática y social, y que es pertinente para el Poder Judicial. Significa que las poblaciones están en condiciones de valorar al Poder Judicial por los servicios que prestan, la selección de los jueces de acuerdo a estándares, que la población debe ser escuchada, esto es la percepción y respeto, la neutralidad y comprensión y las decisiones tomadas..

A consideración de la (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico-OECD, 2019), no solo debería considerarse el aspecto digital como un tema técnico únicamente, sino como un proceso de política pública que es necesario que los gobiernos tengan en cuenta para reflexionar y rediseñar los procesos estatales, simplificar los procedimientos y crear nuevos conductos de comunicación e intervención para la comunidad.

Sub categoría 2: La legalidad, considerado como principio, como también los principios generales del Derecho, principio y fundamento de las normas. Los principios generales tienen preeminencia frente a otras fuentes del derecho. Establecen el fundamento del derecho positivo. Complementariamente al principio de legalidad, se encuentran los siguientes: los principios de rango normativo, publicidad de las normas, irretroactividad y seguridad jurídica. De acuerdo al artículo 51 de la Constitución Política del Perú, se entiende que la Constitución predomina sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.

Al respecto, Bernales, E. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019), señala, en concreto, que la Constitución Política es definida como la más alta jerarquía del ordenamiento del Estado y, es el eje mediante el cual se ubica de arriba hacia abajo (planteamiento Kelseniano) la estructura de la organización y el funcionamiento del gobierno del Estado en el Perú. (Pág. 89).

Atendiendo a ello, y de las referencias de los países en los que se implementó el expediente judicial electrónico o los procesos digitales, existen referencias a una norma general que autoriza la implementación. Sin embargo, en el caso del Perú, las referencias están dispersas en distintas normas de

distinto orden que van desde Resoluciones Administrativas, normas del Centro Nacional de Planeamiento, respecto a la modernización del estado, Leyes marco de la Modernización del estado, ley de firmas digitales, embargos judiciales electrónicos, entre otros.

Para (Chumbes Luna, 2018), existen limitaciones en las normas para la implementación del Expediente Judicial Electrónico. Con las leyes N.º 27269, (Ley de Firmas y Certificados Digitales) y su Reglamento; N.º 30229, (referida a la adecuación del uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sistema de remates judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales), y las modificaciones de diversos artículos del Código Procesal Civil, se promovieron la modernidad y la celeridad procesal. Sin embargo, no se cumplieron con las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 681, su reglamento - D.S. N.º 009-92-JUS-, y el Decreto Legislativo N.º 827, referidas a la ampliación del sistema de archivos oficiales y a las micro formas. Además, considera que el artículo 5º del Reglamento del EJE, se refiere al “expediente judicial electrónico, con la misma validez, eficacia jurídica y probatoria que el expediente físico tradicional”, es errónea, en atención a la jerarquía de normas que debería primar. Concluye, indicando que la validez legal de las normas emitidas carecería de valor legal. (Pág. 268 – 271).

Sub categoría 3: Respecto a la economía, se estima que el Poder Judicial asegura que se cuente con los recursos para continuar con sus actividades. La validez y eficacia del uso de los recursos son determinantes clave de la economía.

Sobre este aspecto, en nota de prensa publicada por el (Banco Mundial, 2019), señala que para dar continuidad con la implementación del expediente judicial electrónico, el Gobierno del Perú y el Banco Mundial firmaron un acuerdo de empréstito por hasta US\$ 85 millones para la implementación del programa: Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE). También, permitiría la interoperabilidad de los sistemas vinculados a la administración de justicia en

el país. Participan del acuerdo, el Poder Judicial, la Academia de la Magistratura, la Junta Nacional de Justicia, el Tribunal Constitucional y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Como inversión total, según el (Banco Mundial, 2019), es del orden de US\$ 158.13 millones. Se financia con US\$85 millones otorgados por el Banco Mundial, y con presupuesto público, la diferencia. Duración del proyecto: desde el año 2019 hasta el año 2024.

Categoría 2: Flujo de trabajo. Según la comisión de implementación del expediente judicial electrónico, se han determinado las bases que permiten abandonar en el corto plazo los vetustos legajos de papel y tramitología superflua, permitiendo alcanzar el proceso digital completo, transmitiendo digitalmente los datos y conservándolos en bases de datos electrónicas, sustituyendo los repertorios judiciales y las notificaciones tradicionales. (Poder Judicial - Expediente Judicial Electrónico, 2019-2022).

Sub categoría 1: Estandarización de rutinas. (Carretero, 2020), se señala que, para pasar del proceso judicial físico a lo electrónico, será necesario la estandarización y diseño de procesos nativos digitales por especialidad (reingeniería de despachos judiciales); y luego, determinar que tecnología se debe usar.

Sub categoría 2: Eficacia de la estandarización de rutinas. Cuando los flujos de trabajo y procedimientos se hacen digitales, también deben hacerse coherentes y cumplir con el marco legal.

Sub categoría 3: Conformidad jurídica de los procesos digitales. El costo de la transformación y eficiencia del flujo de trabajo rediseñado digitalmente dependen de su cumplimiento del marco legal existente. Para medir la mejora del flujo de trabajo digital frente a un sistema basado en el papel, es importante medir la eficacia y conformidad jurídica de los procesos. En estos aspectos, no se verifica en el Reglamento del Expediente Judicial Electrónico las pautas para la eficiencia del flujo de trabajo.

Categoría 3: Habilidades tecnológicas. Se requiere un cambio radical en las prácticas laborales de todos los que usan el sistema. Se Necesita capacitación para usar los sistemas y procedimientos rediseñados. (Cordella, A. y Contini, F., 2020).

Sub categoría 1: El perfil laboral. De acuerdo con los documentos del EJE, no han sido definidos. Pues se determinaron las capacitaciones, atendiendo a los perfiles con los que actualmente cuentan. Entre las habilidades y competencias necesarias se cuentan las capacidades tecnológicas profesionales y capacidades generales de los usuarios. Las primeras se refieren a las habilidades de TIC específicas de la organización o institución que diseñó e implantar el sistema de justicia electrónica. Las últimas se refieren a las competencias y habilidades del personal judicial que utiliza el sistema. La disponibilidad de habilidades y competencias se puede medir por la cantidad de personal técnico disponible en la organización y sus conocimientos técnicos. Las habilidades y competencias de los usuarios se refieren a su conocimiento individual en relación con la tecnología digital en general y los sistemas judiciales específicos en particular.

Sub categoría 2: Despacho Judicial, ¿El proceso judicial electrónico significa pasar lo físico a lo electrónico/virtual? No. Primero es la estandarización y diseño de procesos nativos digitales por especialidad (reingeniería de despachos judiciales); y luego, determinar que tecnología se debe usar.

La Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ del 11 de enero del 2017, aprueba el “Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo”. Se fundamenta en el principio de especialización de las funciones, diferenciando las funciones: jurisdiccional, a cargo de los Jueces de Investigación Preparatoria, Juzgamiento (Unipersonal o Colegiado) y la Sala Penal de Apelaciones, denominada “Área Jurisdiccional”, siendo la función exclusiva de los Jueces el de resolver con independencia e imparcialidad las pretensiones solicitadas por los sujetos procesales; y, administrativa, a cargo y

bajo la supervisión del Administrador del Código Procesal Penal, denominada “Área de Apoyo a la Función Jurisdiccional”, que brinda soporte integral al área jurisdiccional. (Cerrillo, 2007) , indica que las aplicaciones informáticas más avanzadas en la Administración de Justicia son aquellas que proporcionan la gestión de la oficina judicial (personal, presupuesto, patrimonio, etc.) como de hecho también lo están en otros ámbitos públicos o privados. La generalización de las TIC en la gestión de la oficina judicial se enmarca, en considerables casos, en procesos más amplios de reforma de las oficinas judiciales como el que se está llevando a cabo en Argentina (Proyecto de Desarrollo del Juzgado Modelo) o en España con la creación de la nueva oficina judicial que se plantea prescindir por completo el formato papel de todos los procesos judiciales.

Sub categoría 3: Capacitación de personal. Está centrado en fomentar la capacitación de dos aspectos: la Usanza de la Tecnología en el Proceso Judicial y el Expediente Electrónico para el Ciudadano y al Abogado.

(Cerrillo, 2007): señala que la preparación digital compone la base para el avance de la e-justicia. Es necesario, que la capacitación de los operadores jurídicos y que constituye una exigencia previa para la extensión de la e-justicia. Además, la capacitación debe extenderse a todos los operadores jurídicos, puesto que una distinción en su formación puede dificultar, si no imposibilitar, el avance de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Es la adecuada tecnología la que constituirá un medio idóneo para la formación de los diferentes operadores jurídicos. En suma, esta capacitación formativa no solo debe considerar a los operadores implicados en las diferentes aplicaciones de la e-justicia, sino que se debería llevar a un punto adicional para cerrar brecha digital, es decir, debe alcanzar a toda la ciudadanía.(Pág. 11).

Tabla 1 Matriz de categorización.

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
CATEGORIA 1: Valores judiciales	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso - Legitimidad - Legalidad - Economía
CATEGORIA 2: Flujo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Estandarización de rutinas - Eficacia de la estandarización de las rutinas. - Conformidad jurídica de los procesos digitales.
CATEGORIA 3: Habilidades tecnológicas	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil laboral. - Despacho judicial. - Capacitación de personal.

3.3. Escenario de estudio

(Quintana Peña, 2006), considera al escenario de estudio la ubicación mental en el terreno o escenario en el cual va a desplegar la investigación. Conlleva una proximidad al contexto social o cultural objeto de estudio, reconocidos por los actores o participantes, los eventos y situaciones en los que interactúan dichos actores, las variaciones de tiempo y lugar de las acciones que estos desarrollan; es decir, un cuadro cabal de los rasgos más distinguidos de la situación o fenómeno objeto de análisis.

Al respecto, se ha determinado como escenario de estudio el Poder Judicial, pues abarca, de manera local la implantación del expediente judicial electrónico.

3.4. Participantes

Población: Experto y administradores de sede judicial.

Muestra.- (Quintana Peña, 2006), indica que muestra es la elección del arquetipo de escenarios, eventos, actores, lugares, momentos, y temas que serán abordados en primera instancia en la investigación, teniendo como criterio aquellos que están más unidos con el problema objeto de análisis.

Muestra: 1 experto en la implementación del expediente judicial electrónico, 1 administrador de sede y 1 administrador de juzgados de la especialidad tributario.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

(Quintana Peña, 2006), señala que se han de recurrir a las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Estudios documentales, considerados como documentos fuente de diversa naturaleza: particulares, institucionales o grupales, formales o informales.

Observación no participante y registro estructurado de observación. Técnica útil, pues consiente apoyar el "mapeo" redimiendo al investigador a una descalificación por "incompetencia cultural".

La entrevista individual estructurada y el uso del cuestionario. Técnica más utilizada en la investigación, conveniente por las peculiaridades de preparación anticipada de un cuestionario guía que se sigue, en la generalidad de momentos de una forma estricta también en su orden de formulación.

Entrevista individual en profundidad. Técnica que junto a las historias de vida, utilizadas en averiguaciones en el marco de la teoría fundada.

3.6. Procedimiento

Para la investigación, se ha seguido el siguiente procedimiento:

- 1) Identificación de la situación problemática.
- 2) Indagación y escogimiento de la información en bases de datos y repositorios.
- 3) Procesamiento de la indagación.
- 4) Preparación y aplicación de los instrumentos de cogida de datos.
- 5) Escritura de las resultas y discusión.

3.7. Rigor científico

(Gonzales Avila, 2002), señala que el rigor científico, debe contener los siguientes valores: valor social o científico, validez científica, selección equitativa de los sujetos, proporción favorable del riesgo-beneficio, condiciones de diálogo auténtico, evaluación independiente, consentimiento informado, respeto a los sujetos inscritos. (p. 98-102).

3.8. Método de análisis de datos

Para (Bernal, 2010), es el procesamiento de datos (diseminados, desconcertados, individuales) conseguidos de la población centro del estudio durante el trabajo de campo, tiene como propósito forjar resultados (datos agrupados y ordenados). A partir de los ellos, se generará el análisis según los objetivos y las hipótesis o preguntas de la investigación realizada, o de uno y otro. También, será necesario la utilización de instrumentos estadísticos apoyado por un ordenador, esgrimiendo alguno de los programas estadísticos que hoy fácilmente nos brinda el mercado.

En cuanto a la triangulación (Vallejo, Ruth y Finol de Franco, Mineira, 2009) y (Benavides, Mayumi O. y Gómez-Restrepo, Carlos, 2005), siguiendo a

(Patton, 2002), estiman que es una herramienta que le confiere a un estudio rigidez, hondura, complejidad y permite dar niveles variables de firmeza a los hallazgos. También, se reducen los sesgos y aumentan la comprensión de un fenómeno.

En este sentido, la investigación ha de considerarse riguroso, con profundidad, complejidad, además de captar la realidad de la implementación del Expediente Judicial Electrónico.

3.9. Rigor ético

Para (Gonzales Avila, 2002) , el rigor ético de la investigación científica cualitativa, apela a la búsqueda de la atención de una ética de los deberes basada en Kant, y que sea complementada con el análisis desde el punto de vista de la ética de la comunicación.

En ese sentido, la investigación cumple con los principios establecidos en el Código de ética en la Investigación de la Universidad César Vallejo de justicia: libertad, transparencia, responsabilidad y precaución.

Para (Gonzales Avila, 2002), en el proceso y estudio de las resultas se aplicarán las normas éticas aplicadas a todo investigador y que deberá cumplirlos: beneficencia, buena fe, confiabilidad, transparencia, información oportuna a los entrevistados y la inexistencia de interferencia de sesgos o la parcialización ni conflictos de intereses durante el progreso de la investigación. Es decir, que se ha preservado la objetividad, sistematicidad y rigor científico que toda investigación requiere. Toda la información obtenida ha sido citada según corresponde a las normas de citado de la Asociación de Psicología Aplicada y los lineamientos de investigación de la Universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los niveles de la poca confianza afectada en los países de América latina y, en especial, en el Perú, tiene su correlato en los bajos niveles de confianza y denuncias de irregularidades, y que ello, podría ser revestido por la aplicación de la justicia digital. Sin embargo, como señalan (Cordella, A. y Contini, F., 2020), la e-justicia, puede generar la potencialidad de importantes beneficios, en términos de mejorar la calidad y legitimidad, que conllevan a tener una justicia eficiente y eficaz, con el consiguiente apresuramiento del tiempo de tramitación y optimizar la eficacia de la información. Ello, se conseguiría a través de la optimización del acceso a los servicios de justicia, como consecuencia de la utilización a través del uso de herramientas en línea, como procesos digitales y audiencias virtuales; que permitirían una mayor transparencia, al facilitar la entrada a la información, asegurar los escritos legales y reducir las oportunidades de corrupción.

En esta línea, el objetivo general de la investigación: Como objetivo general, se planteó determinar las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas.

En relación con ello, en el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, referido anteriormente, se relativizaba la modernización, teniendo en cuenta la preexistencia de un marco preceptivo general, sin los elementos de interoperabilidad en el sistema de justicia, generando graves problemas. La falencia de información integral para la toma de decisiones, el entorpeciendo en el trámite de los procesos, cuyo resultado es la apreciación negativa de los servicios de justicia por parte de la ciudadanía, además de la generación de zonas para la comisión de actos de corrupción, que ocasiona un eminente costo del intercambio de la información entre las instituciones del sistema de justicia.

En el mismo sentido, (Osna, 2019), señala que reproducir en lo digital lo que sucede en el ambiente material, es mantener los escritos en PDF que se

intercambian las partes y el Juez por medio del correo electrónico u oral, cuando ellas se realizan en las audiencias utilizando las plataformas de video por internet. Ello, no sucede, por ejemplo en Brasil, en el CPC de Brasil, (Fredie, D. Jr., y Arruda Alvim, T., 2018), se contempla, en el Art. 195, donde se establecen que el acto procesal electrónico deberá ser realizado en padrones abiertos. Atenderán a los requisitos de autenticidad, integridad, temporalidad, no repudio, conservación.

A partir de las respuestas brindadas por los entrevistados se encontraron hallazgos en relación con el primer objetivo específico: Determinar que el EJE tiene en consideración los valores judiciales, de manera relativa. En efecto, la determinación de los valores judiciales de acceso, Legitimidad, Legalidad y Economía.

En este contexto, los participantes en relación a las preguntas formuladas, confirmaron el cumplimiento del primer objetivo específico y las subcategorías de accesibilidad, legitimidad, legalidad y economía. En efecto, de las respuestas podemos señalar las siguientes: la existencia de los expedientes judiciales tradicionales y el expediente judicial electrónico, con el beneficio de una mejor accesibilidad, la reducción de espacios físicos y la distribución a través de etapas de proceso. Ello, permite la ejecución de los principios y garantías de la administración de justicia previstas en la Constitución Política del estado, sobre todo, en lo referente a la celeridad. Además de ello, los beneficios son la interoperabilidad con la RENIEC, SUNARP y otras instituciones públicas, a propósito de la firma digital y los embargos electrónicos, y que sus sistemas son confiables y están respaldados, salvo las referidas a la propia especialidad y sus limitaciones o restricciones. Respecto al control y la visualización de los expedientes, es mucho mejor. Sin embargo, como deficiencia en la propia mesa de partes virtual, no se ha considerado la posibilidad de verificar la autenticidad de los usuarios. Ante ello, se han establecido mecanismos, como la audiencia previa de autenticidad, fuera de lo previsto en el expediente judicial electrónico.

Ello, podemos considerar como sub categoría emergente. Además, se hace evidente el ahorro en el ingreso de datos. Sin embargo, convertir los documentos en PDF, como sucede actualmente, requiere una mayor inversión que, a largo plazo, generará el consiguiente ahorro y la mejora en otros aspectos, como la eco eficiencia. Por otro lado, la garantía de la continuación del proyecto se da a través del Programa por Resultados.

Al respecto, (Gonzales, 2017), no cree, posible hablar de una Justicia electrónica en el sentido conceptual de la expresión, pues la enunciación y la esencia del sistema de Justicia no es la aplicación de la tecnología, sino diferentes principios y valores sustentan el Estado de Derecho: acceso a la justicia, imparcialidad del Juzgado, derecho a la prueba, derecho a la presunción de inocencia, derecho a un juicio justo, etc. Esto es, la realización y efectividad de los principios constitucionales de la administración de justicia. En este mismo sentido, (Bueno de la Mata, 2020) y (Ferro G., G. et alt., 2018), consideran al expediente judicial electrónico como elemento de acceso a la administración de justicia. Más que un elemento, los autores consideran que es una herramienta que permitirá responder al derecho de acceso a la administración de justicia.

(Brito Donoso, 2017) y (Ríos Ruiz, 2018) , aludiendo a Singapur, señalan, que se instauró la estrategia “Cero Papel” de diligencia judicial, y hoy con la e-litigation es, no cabe duda, el ejemplo a seguir para todo expediente electrónico, y constituyendo así, e ejemplo de que es factible el transcurso de mutación de los procesos judiciales hacia su trámite completamente electrónica. También se da cuenta de la implantación de un procedimiento para facilitar la labor de los magistrados de la Corte Suprema, denominado e-Mobile Justice, cuya constatación se puede efectuar en el enlace (Singapore Court the judiciary, 2022)

Sin embargo, (Soltau, 2020) , señala que la desigualdad provocada por la implantación de procedimientos que son vehementes en su incorporación pero que son menos vehementes en su acrecentamiento. En ese sentido, la digitalización de la justicia no cambia nada. Es probable que se trate de las mismas personas a las que la “justicia de papel” siempre les dio la espalda. La

denomina, la “injusticia digital”. Considera que hablar de “justicia digital” nos lleva a pensar automáticamente en mayor eficiencia. Ahorro de tiempo y dinero.

La garantía de la continuación del proyecto, se da como consecuencia del tratado firmado con el Banco Mundial, en el que se garantiza la inversión total, del orden de US\$ 158.13 millones. Se financia con US\$85 millones otorgados por el Banco Mundial, y con presupuesto público, como aporte diferencial. Duración del proyecto: desde el año 2019 hasta el año 2024. (Banco Mundial, 2019).

En cuanto al segundo objetivo: Determinar que la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales, cuyas sub categorías son: Estandarización de rutinas, Eficacia de la estandarización de rutinas y Conformidad jurídica de los procesos digitales, los entrevistados señalaron lo siguiente: el flujo de trabajo se desarrolla en función a la etapas del proceso, se mantiene la estructura tradicional del expediente con el añadido del expediente judicial electrónico. Por otro lado, la estandarización se da en todos los procesos considerados como expedientes judiciales electrónicos y que contribuye como componente del gobierno abierto, salvo algunas especialidades que, por su naturaleza, son de carácter reservado. Es decir, el expediente judicial electrónico contribuye al mejoramiento de las labores en el Poder Judicial.

Al respecto, (Lama More, 2021), considera que el expediente judicial electrónico, como instrumento, desde su implantación ocurrida en el año 2017 hasta la fecha, se ha establecido los asientos que consienten dejar, en el breve plazo, los vetustos expedientes de papel y la tramitología superflua, consintiendo alcanzar el proceso digital completo, indicando digitalmente los datos y archivando en bases de datos electrónicas, sustituyendo los registros judiciales y las notificaciones tradicionales. Del mismo modo, se ha verificado la existencia de estándares de flujo de trabajo, los que deberán considerar el costo de esta transformación y eficiencia del flujo de trabajo rediseñado digitalmente, el que dependerá de su cumplimiento del marco legal existente. Para medir la mejora

del flujo de trabajo digital frente a un sistema basado en el papel, es importante medir la eficacia y conformidad jurídica de los procesos.

En cuanto al objetivo 3: Determinar que los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del Expediente Judicial electrónico, considerando las siguientes subcategorías: Perfil laboral, Despacho judicial y capacitación de personal, los entrevistados señalaron la importancia de considerar las experiencias de otras latitudes y no iniciar de cero. Sin embargo, atendiendo a condiciones de cultura y otros aspectos, se optó por iniciar la implementación con recursos propios. En relación a la capacitación de recursos humanos, consideran necesario, sobre todo en aspectos novedosos que incluyen el EJE, así como el cambio de perfil de los puestos de trabajo. Del mismo modo, indican la necesidad de efectuar la adecuación de los Despachos Judiciales. Los resultados de la implementación del EJE son tangibles. Sin embargo, consideran que para efectos de la disminución de costo y tiempo, será necesario efectuar una mayor inversión y respecto al tiempo, considerar la reducción de plazos en la resolución de los casos.

Como señala (Cerdá Messeguer, 2017), otra preocupación respecto al expediente judicial electrónico está referida al diseño de las oficinas y que debería de primar la interoperabilidad. Además, se realiza a fin de implantar las TICs, de manera tal que permita optimizar, por estos medios, la labor del personal dedicado al servicio de la Administración de Justicia.

(Marcacuzco Estupiñan, 2019), en relación con la capacitación de personal, señala: que la misma se puede efectuar a través de programas de formación de trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima.

(Carretero, 2020), señala que, pasar del proceso judicial físico a lo electrónico, precisará de la estandarización y diseño de procesos nativos digitales por especialidad (reingeniería de despachos judiciales); y luego, determinar que tecnología se debe usar.

En relación con los resultados, es pertinente señalar, como refiere (Paredes M., 2020), que estos resultados, están orientados, por otro lado, a la materialización del régimen abierto, régimen electrónico y articulación interinstitucional. Así mismo, tener en cuenta, respecto a la percepción ciudadana, que la cantidad de expedientes o procesos que enfrenta puede dar, a la ciudadanía, la perspectiva de que se encuentra pasando un colapso debido a la excesiva cuantía de procesos judiciales que se tramitan en él. La contribución del procedimiento electrónico permitiría, refiere, considerar como un mecanismo de la descarga y solución a la problemática que atraviesa.

Del mismo modo, (Cerdá Messeguer, 2017), considera que la tramitación de los procedimientos de forma electrónica, en el que la puesta a disposición del expediente se produce de forma simultánea para todas las partes en el procedimiento, podría ayudar a reducir los tiempos de tramitación.

Las dimensiones emergentes que surgieron son: interoperabilidad, la estandarización, la brecha digital y la utilización de la inteligencia artificial.

Respecto a la interoperabilidad, en la entrevista surgió como un tema que debería ser atendido. Uno de los principales problemas es la interoperabilidad. En Chile, existe la interoperabilidad entre todas las instituciones vinculadas al área penal. En el Perú, aún no tenemos interoperabilidad entre los órganos del Poder Judicial. Y, otro problema es la unificación del Poder Judicial a través de sistemas.

Coincidiendo con (Cordella, A. y Contini, F., 2020) y (Priori Posada, 2020) podemos señalar que es necesario construir sistemas de justicia más inteligentes mediante la incorporación de soluciones tecnológicas como el aprendizaje, sistemas de administración procesal, automatización de procesos, resolución de conflictos, investigación jurídica, análisis de litigios, predicción de casos y visualización de datos, entre otros. Continua, que para ser eficaz, un sistema de expediente electrónico debe ser totalmente interoperable con la administración procesal. La importancia, radica en la interoperabilidad y es

fundamental para considerar un sistema de expediente judicial electrónico, desde la perspectiva de administración y de arquitectura. Desde una perspectiva arquitectónica, pueden ser un solo sistema o una serie de sistemas interoperables. En ese mismo sentido, (Cerdá Messeguer, 2017), considera como problema la interoperabilidad en el expediente judicial electrónico español. Del mismo modo, (CEPAL, 2018), establece las condiciones de accesibilidad, brecha digital, gratuidad, entre otras.

En relación con la estandarización, los entrevistados señalaron la importancia de la estandarización a nivel de los Colegios de Abogados, como principales interesados en la gestión de procesos de manera eficiente y eficaz. Debería preverse la estandarización de procesos a nivel del Poder Judicial y de otras instituciones, como los Colegios de Abogados. Ello permitiría similitud de casos y procesos a nivel de inteligencia artificial.

La estandarización, es condición sine qua non, para la implementación de la e-justicia, no tiene correlato con los estudios consultados, salvo, lo señalado, de manera tácita, por (Lama More, 2021), cuando considera al expediente judicial electrónico, como instrumento. Señala que desde su creación, se han establecido los asientos que permiten dejar, en breve plazo, los vetustos legajos de papel y la tramitología superflua, consintiendo alcanzar el proceso digital completo, comunicando digitalmente los datos y archivando en bases de datos electrónicas, reemplazando los archivos judiciales y las notificaciones tradicionales.

En relación con la IA, se señala, en la entrevista, que conjuntamente con la estandarización, permitiría la similitud de casos y procesos a nivel de inteligencia artificial.

Con relación a ello, (Zufelato, 2020), (Brehm, Katie et al., 2021) y (Rocha de Almeida, 2017) estiman que la justicia digital es bastante difundida en el Brasil. Señala que la justicia digital brasilera, considerada en el mejor avance de la justicia digital, por la amplia y difusa tramitación electrónica de los procesos

judicial. Es posible afirmar que hay un amplio conocimiento de la justicia digital en el Brasil, así como su incorporación de los avances de la inteligencia artificial a la justicia digital en el Brasil.

Por otro lado, (Kirschner F. A.V. y Engelmann, W., 2022), que el uso de la Inteligencia Artificial en la decisión judicial debe ser percibida en un contexto que garantice el “control popular sobre la actuación de la ocupación jurisdiccional” y el respecto al derecho, considerado, fundamental de la igualdad.

Héctor Lama, respecto a la inteligencia artificial, señala: La aplicación futura de la inteligencia artificial será de gran ayuda en los procesos judiciales al incorporarse algoritmos y crear dinámicas automáticas que admitirán a las 'máquinas' soluciones en base a cierta jurisprudencia. (Poder Judicial - Expediente Judicial Electrónico, 2019-2022). Sin embargo, Juan Gustavo Corvalán, explica la manera cómo se creó Prometea, sistema de inteligencia artificial aplicada a la gestión de justicia de argentina. Sin embargo, considera que ello no reemplazará el trabajo humano. (Poder Judicial - Expediente Judicial Electrónico, 2019-2022)

V. CONCLUSIONES

Primera.- Como objetivo general, se planteó determinar las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas. En efecto, luego del análisis se ha podido determinar que el expediente judicial electrónico no contempla la interoperabilidad, interna y externa, la misma que es, incluso reconocida en el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, que conllevaría, con la falta de información, acrecentaría la apreciación negativa de los servicios de justicia por parte de la ciudadanía y, a su vez, generaría zonas para la comisión de actos de corrupción, que son considerados altos, de acuerdo al observatorio de la corrupción.

En efecto, el expediente judicial electrónico en el Perú es mantener los escritos en PDF que se intercambian las partes y el Juez por medio del correo electrónico u oral, cuando ellas se realizan en las audiencias utilizando las plataformas de video por internet.

No se ha previsto, la inclusión de principios rectores para de autenticidad, integridad, temporalidad, conservación, entre otros a nivel legislativo.

De acuerdo con ello, no es posible, por el momento, la utilización de la Inteligencia Artificial en la administración de justicia.

Segundo.- En relación al objetivo específico determinar si la implementación del expediente judicial electrónico contribuye a la realización de los valores judiciales, y las subcategorías de accesibilidad, legitimidad, legalidad y economía, concluimos que el beneficio de la implementación está relacionada a la accesibilidad en relación a los expedientes tradicionales o escriturales. Además, beneficia en la reducción de ambientes o espacios físicos, además de permitir la realización de los principios de la administración de justicia contenida en la Constitución Política del Estado o los principios y valores sustentan el

Estado de Derecho: acceso a la justicia, imparcialidad del Juzgado, derecho a la prueba, derecho a la presunción de inocencia, derecho a un juicio justo, etc. y la interoperabilidad con la RENIEC, SUNARP y otras instituciones públicas, a propósito de la firma digital y los embargos electrónicos, y que sus sistemas son confiables y están respaldados, salvo las referidas a la propia especialidad y sus limitaciones o restricciones. Así mismo, se ha establecido que el control y visualización del expediente judicial electrónico es más efectivo. En lo que respecta a la continuidad del proyecto (hasta el 2024), se conoce que la misma está garantizada por la inversión préstamo realizada por el Banco Mundial, del orden de US\$ 158.13 millones. Duración del proyecto: desde el año 2019 hasta el año 2024. (Banco Mundial, 2019).

Tercero.- En cuanto al segundo objetivo: Determinar que la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales, cuyas sub categorías son: Estandarización de rutinas, Eficacia de la estandarización de rutinas y Conformidad jurídica de los procesos digitales, se mantiene la estructura tradicional del expediente con el añadido del expediente judicial electrónico, con la estandarización a nivel de las especialidades diversas del Poder Judicial, además de la contribución al gobierno abierto, salvo algunas especialidades que, por su naturaleza, tienen la condición de reserva, mejorando así las labores en el Poder Judicial.

Cuarto.- En cuanto al objetivo 3: Determinar que los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del Expediente Judicial electrónico, considerando las siguientes subcategorías: Perfil laboral, Despacho judicial y capacitación de personal, consideramos que el expediente judicial electrónico en nuestro país debería haber considerado otras experiencias, de manera que el avance sea mucho mayor al que actualmente se tiene. Ello se debería a la propia cultura judicial. El cambio de perfil de los encargados de administrar el expediente judicial electrónico aún no se tiene, pues continúan con los mismos perfiles, Secretarios, especialistas legales, notificadores, entre otros, con acceso al EJE. En consecuencia, si no se tienen los perfiles aún, la

capacitación está relacionadas a aspectos puntuales del funcionamiento del EJE. Del mismo modo, el despacho judicial conserva su estructura anterior del expediente judicial tradicional, pero con aplicaciones del expediente judicial electrónico. Ello, no permitiría, diseñar las oficinas, con primacía de la interoperabilidad y de la implantación de nuevas tecnologías de información y la comunicación optimizada.

Quinto.- Los resultados de la aplicación del expediente judicial electrónico, están orientados a la viabilidad de la implementación del gobierno abierto o la e-justicia, permitiendo una acción positiva a nivel de eco eficiencia, descarga procesal, accesibilidad, celeridad, transparencia.

Sexto.- Se ha podido determinar, también, en el transcurso de la investigación la existencia de dimensiones emergentes: interoperabilidad, estandarización y la utilización de la inteligencia artificial. Si no se considera como aspecto fundamenta la interoperabilidad, que es aspecto fundamental para considerar al expediente judicial electrónico, a partir la perspectiva de la administración y la arquitectura, no será posible construir sistemas de administración procesal, automatización de procesos, resolución de conflictos, entre otros. Con relación a la estandarización, es pertinente señalar que no se contempló la estandarización exterior. Nos referimos a la posibilidad de estandarizar a partir de los usuarios del sistema de gestión de justicia: los colegios de abogados. Y, respecto a la inteligencia artificial aplicada a la administración de justicia, esta unificada a la estandarización y a la interoperabilidad, la misma que debería garantizar el “control popular sobre la actuación de la ocupación jurisdiccional”, considerando el aspecto de igualdad que garantiza la Constitución Política del Estado.

VI. RECOMENDACIONES

Primera.- En cuanto a la primera recomendación relacionada con el objetivo general, se recomienda continuar con la ejecución del expediente judicial electrónico, considerando la interoperabilidad que permitiría disminuir la apreciación negativa de los servicios de justicia por parte de la ciudadanía y, evitar las zonas para la comisión de actos de corrupción, incluyendo los principios rectores para de autenticidad, integridad, temporalidad, conservación, entre otros a nivel legislativo, con proyección al uso de la Inteligencia Artificial en la administración de justicia.

Segundo.- En relación al objetivo específico determinar si la implementación del expediente judicial electrónico contribuye a la realización de los valores judiciales, se sugiere implementar de manera efectiva la accesibilidad, legitimidad, legalidad y economía, considerando experiencias de otros países adecuados a nuestra realidad, de tal manera que la accesibilidad pueda extenderse a la mayor cantidad de la población.

Tercero.- En cuanto al segundo objetivo: Determinar que la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales, se sugiere que se efectúe la estandarización a nivel del Poder Judicial y de otras instituciones, de tal manera que permita que el expediente judicial electrónico cumpla con los objetivos previstos y lo señalado en la normativa relacionada con la interoperabilidad del Estado.

Cuarto.- En cuanto al objetivo 3: Determinar que los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del Expediente Judicial electrónico, se sugiere la permutación de los despachos judiciales en función a la interoperabilidad del expediente judicial electrónico, el mismo que conllevaría al cambio de los perfiles de los servidores de justicia con un programa de

capacitación destinado a proveer conocimientos en el manejo del expediente judicial electrónico.

Quinto.- Se sugiere, en correspondencia a la viabilidad del gobierno abierto y la e-justicia, la implementación de los mismos, de tal manera que la justicia tenga la característica de eficiencia, eficacia y transparencia.

Sexto.- Se sugiere, en relación a las dimensiones emergentes: interoperabilidad, estandarización, brecha digital y la utilización de la inteligencia artificial, considerar los mismos desde la perspectiva de la administración y la arquitectura, de modo tal, que sea posible construir sistemas de administración procesal, automatización de procesos, resolución de conflictos, entre otros; lo que permitirá, considerando la estandarización y a la interoperabilidad, garantizar la utilización de la Inteligencia Artificial, como garantía del “control popular sobre la actuación de la ocupación jurisdiccional”, considerando la igualdad que garantiza la Constitución Política del Estado.

REFERENCIAS

- Baboucarr Njie y Soaib Asimiran. (2014). Case Study as a Choice in Qualitative Methodology. *IOSR Journal of Research & Method in Education (IOSR-JRME)*, Volume 4, Issue 3 Ver. I (May-Jun. 2014), 35-42. Fuente: <https://apprendre.auf.org/wp-content/opera/13-BF-References-et-biblio-RPT-2014/Case%20Study%20as%20a%20Choice%20in%20Qualitative%20Methodology.pdf>
- Banco Mundial. (2019). Fuente: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2019/11/27/el-gobierno-del-peru-y-el-banco-mundial-suscribieron-convenio-para-modernizar-y-darle-celeridad-a-los-servicios-de-justicia-en-el-pais>
- Benavides, Mayumi O. y Gómez-Restrepo, Carlos. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, vol. XXXIV, núm. 1, 2005, 118-124. Fuente: <https://www.redalyc.org/pdf/806/80628403009.pdf>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia. Fuente: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Brehm, Katie et al. (2021). the future of IA in the brazilian judicial system. Fuente: <https://itsrio.org/wp-content/uploads/2020/06/SIPA-Capstone-The-Future-of-AI-in-the-Brazilian-Judicial-System-1.pdf>
- Brito Donoso, J. (2017). Tramitación electrónica de los procedimientos judiciales: Chile, Latinoamérica y el mundo. (Memoria para optar el grado - Universidad de Chile). 118. Fuente: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146366/Tramitaci%C3%B3n-electr%C3%B3nica-de-los-procedimientos-judiciales-Chile-Latinoam%C3%A9rica-y-el-mundo.pdf?sequence=1>
- Bueno de la Mata, F. (2020). Últimos avances de la justicia digital y los programas de gestión y tramitación procesal infomatizados en España. Em C. D.-F. Justicia., *Justicia Digital: una mirada internacional en época*

- de crisis* (p. 740). Medellín, Colombia: Editorial Justicia y Proceso, 2020.
Fuente: https://dc0e8a03-433d-45cf-8510-70d902d7b410.filesusr.com/ugd/0e0037_ae7d7adbb1c34f598cef65b91b4975dc.pdf?index=true
- Bueno de Matta, F. (2010). *E-justice: Towards a new understanding of justice* (Vol. Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje). Barcelona. Fuente: <file:///C:/Users/Equipo-PC/Downloads/Dialnet-Ejusticia-3700453.pdf>
- Carretero, M. J. (2020). *Despacho Judicial Electrónico: Expediente Judicial Electrónico y Audiencias Virtuales*. Lima. Fuente: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1319048040d8f45baf0fbf2cc2f7ec15/Despacho+Judicial+Electronico+-+13112020.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1319048040d8f45baf0fbf2cc2f7ec15>
- Castillo, R. (2015). Perspectivas de uso e impactos de las TIC en la administración de justicia en América Latina. Fuente: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3955/Libroblanco-justicia.pdf>
- CEJAS, C. d. (2015). *Perspectivas de uso e impactos de las TICs en la administración de justicia*. Santiago de Chile. Fuente: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3955/Libroblanco-justicia.pdf>
- CEPAL, C. E. (2018). Panorama de la Gestión Pública en América Latina y el Caribe. Un gobierno abierto centrado en el ciudadano. Fuente: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42396/4/S1701222_es.pdf
- Cerdá Messeguer, J. I. (2017). El expediente judicial electrónico (Tesis doctoral - Universidad de Murcia). 432. Murcia. Fuente: <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/56617/1/Juan%20Ignacio%20Cerd%C3%A1%20Messeguer%20Tesis%20Doctoral.pdf>
- Cerrillo, A. (2007). E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI. *Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC*, 32.

- Chumbes Luna, A. S. (2018). El uso de las TICs en el proceso judicial peruano. *Revista del Foro -Ilustre Colegio de Abogados de Lima*, 261-270. Fonte: <https://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2019/04/Libro-Revista-del-Foro-105.pdf>
- Coralie Pring, J. V. (2019). *GLOBAL CORRUPTION BAROMETER LATIN AMERICA & THE CARIBBEAN 2019. CITIZENS' VIEWS AND EXPERIENCES OF CORRUPTION*. Berlin, Alemania. Fonte: https://images.transparencycdn.org/images/2019_GCB_LatinAmerica_Caribbean_Full_Report_200409_091428.pdf
- Cordella, A. y Contini, F. (2020). *Digital Technologies for Better Justice*. Fonte: <https://publications.iadb.org/publications/english/document/Digital-Technologies-for-Better-Justice-A-Toolkit-for-Action.pdf>
- Diodati, Mariano y Mendíaz, María Graciela. (2008). La Reforma Estatal promovida por el Banco Mundial a los países de la región latinoamericana: Desde la noción de condicionalidad hacia el concepto de buen gobierno. Fonte: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.6009/ev.6009.pdf
- Ferro G., G. et alt. (2018). El expediente judicial electrónico: un instrumento necesario para garantizar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y materializar el principio de eficacia en el área contencioso- administrativa. (Trabajo de investigación. 78. Bogota, Colombia: Pontifica Universidad Javeriana. Fonte: https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/42416/28_03_2019%20EXPEDIENTE%20ELECTR%C3%93NICO.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Ferro, P. S. (2019). El proceso judicial electrónico en el Perú. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura Vol. 1 - N.º 1, 2019*. Fonte: <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/12>
- Fredie, D. Jr., y Arruda Alvim, T. (2018). *CPC brasileiro traduzido para a língua espanhola. Tradutor Renzo Cavani – Salvador. Editora JusPodivm*. Editora JusPodivm. Fonte:

- https://www.academia.edu/36693540/C%C3%B3digo_de_Proceso_Civil_brasile%C3%B1o_de_2015_traducido_al_espa%C3%B1ol
- Gonzales Avila, M. (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de educación. Vol. 29, pp. 85-103*. Fonte: <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>
- Gonzales, M. R. (Noviembre de 2017). La justicia electrónica en España: qué es, como se regula y como funciona. *Revista de la Facultad de Derecho de México, [S.l.], 67(269), 1031-1047*.
doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2017.269.62495>
- Herman, A. (2021). Governing Fairtrade: ethics of care and justice in the Argentinean wine industry. *SOCIAL & CULTURAL GEOGRAPHY, 22(3), 425-446*. Fonte: <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=33&sid=63818851-aef2-4ea9-83b2-237ee7599b68%40redis>
- Hernández Sampieri, R., et al. (2014). Metodología de la investigación. (M. G. Hill., Ed.) Fonte: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hoffmann, T. (10 de January de 2017). What is basic research? *ABOUT SCIENCE NORDIC*. Fonte: ABOUT SCIENCE NORDIC: <https://sciencenordic.com/basic-research-denmark-scientific-theory/what-is-basic-research/1440003#:~:text=What%20is%20basic%20research%2C%20and,A%20new%20theme%20on%20ScienceNordic.&text=Basic%20research%20is%20often%20described,even%20realising%20that%20>
- Jimenez-Gomes, C. E. (2014). Justicia Oberta: transparència i proximitat de la justícia dins l'actual context d'Open Government. Fonte: https://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2015/justicia_oberta_2015/justicia_oberta_recerca_jimenez_cat.pdf
- Kirschner F. A.V. y Engelmann, W. (2022). Entre riscos e benefícios da utilização da inteligência artificial pelo poder judiciário. Em *El derecho público y privado ante las nuevas tecnologías*. Madrid. Fonte: <https://eds.p.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzI1NTg1>

- OTZfX0FO0?sid=c34c9c11-0210-4fb0-82dd-65b8e455b66f@redis&vid=1&format=EB&rid=1
- L. P. Kurtza et al. (s.d.). Open data via websites of Brazilian Superior Courts of Justice: Changes between 2013 and 2017. *The International Journal of Government & Democracy*, 147-162. Fonte: <https://eds.p.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=21&sid=0b7c738d-ea9e-4e7e-a1f3-3b75a257d006%40redis>
- Lama More, H. (2021). *Expediente Judicial Electrónico*. Lima. Fonte: https://eje.pe/wps/wcm/connect/56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3/Expediente%2BJudicial%2BElectr%C3%B3nico_EJE_Web.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=56bc650042b185bebcd7bc5aa55ef1d3
- Lara G., H. (Enero - Junio de 2018). The challenges of the criminal adversarial system and open justice in Mexico. *Revista del instituto de la Judicatura Fedeaal*(45), 503-516. Fonte: <https://vlex.com.mx/vid/retos-juicio-adversarial-justicia-757961181>
- Macagnan, Clea B. et al. (2019). Tribunais de Contas Brasileiros são transparentes?. *Cuadernos de contabilidad*, 20(50), 15. doi:DOI: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc20-50.tcbt>
- Marcacuzco Estupiñan, L. H. (2019). Sistema del expediente judicial electrónico en el centro de distribución general de la Corte Superior de Justicia de Lima 2019 . (Tesis para optar el grado de Maestro - Universidad César Vallejo). 150. Fonte: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47328/Marcacuzco_ELH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martín González, M. (2019). The modernization of the relationship of citizens with the administration of justice. *Revista Internacional Jurídica y Empresarial*. (2). Fonte: <file:///C:/Users/usuario/Downloads/542-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1361-1-10-20190227.pdf>
- Meroi, A. A. (2019). Avances de la justicia digital y de los temas legaltech en Argentina. Em C. D.-F. Justicia., *Justicia digital Una mirada en época de crisis* (p. 740). Medellin, Colombia. Fonte: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=826352>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Constitución Política del Perú* (Décima tercera ed.).
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia. (2021). *PROPUESTA de POLITICA PUBLICA de REFORMA del SISTEMA JUDICIAL*. Lima: Konrad Adenauer Stiftung (KAS). Fuente:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2026519/Propuesta%20de%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%ABlica.pdf.pdf>
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OECD. (2014). *Recommendation of the Council on Digital, Adopted by the OECD Council on 15 July 2014*. Fuente: <https://www.oecd.org/gov/digital-government/Recommendation-digital-government-strategies.pdf>
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico-OECD. (2019). *Digital Government Index 2019*. Fuente: <https://www.oecd.org/gov/digital-government-index-4de9f5bb-en.htm>
- Osna, G. (2019). Acceso a la justicia, cultura y online dispute resolution. *Derecho PUCP-Revista de la Facultad de Derecho*(N° 83, 2019), 9-27. Fuente: <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n83/a01n83.pdf>
- Paredes M., J. (2020). La modernización del Poder Judicial a través de la optimización de los procesos judiciales: Caso expediente judicial electrónico(Tesis para optar el grado de doctor- Universidad Cesa Vallejo). 121. Fuente:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47488/Paredes_MJS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Passanante, L. (2020). Tecnologia informatica e giustizia civile in Italia. Em C. D.-F. Justicia., *Justicia Digital: una mirada internacional en época de crisis* (p. 740). Medellin, Colombia: Editorial Justicia y Proceso, 2020. Fuente: https://dc0e8a03-433d-45cf-8510-70d902d7b410.filesusr.com/ugd/0e0037_ae7d7adbb1c34f598cef65b91b4975dc.pdf?index=true
- Patton, M. Q. (2002). *Qualitative research and evaluation methods* (3ra. ed.). Thousand Oaks: Sage. Fuente:

- <https://aulasvirtuales.files.wordpress.com/2014/02/qualitative-research-evaluation-methods-by-michael-patton.pdf>
- Pizarro Talledo, H. J. (2022). Paradigma de la justicia digital y derecho fundamental a la justicia: Desafíos para el Poder Judicial peruano. (Tesis para optar el grado de doctor en la Universidad César Vallejo). 370. Lima,. Fonte:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78681/Pizarro_THJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Poder Judicial - Expediente Judicial Electrónico. (2019-2022). www.eje.pe.
Fonte: https://eje.pe/wps/wcm/connect/EJE/s_eje/as_boletines/
- Poder Judicial. (2021). *Plan Estratégico Institucional (PEI) del Poder Judicial 2021-2030, aprobado por R.A. No. 000136-2021-P-PJ*. Fonte:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2a00318041a352b1b8ebb85aa55ef1d3/RA-136-2021-P-PJ.pdf?MOD=AJPERES#:~:text=El%20PEI%202021%2D2030%20del,los%20derechos%20de%20las%20personas.>
- Poder Judicial-Gerencia General. (2021). *“BOLETÍN ESTADÍSTICO INSTITUCIONAL N°04-2021 - Enero - Diciembre*. Lima. Fonte:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ab535d0046812012badbbb76dd7c9e83/BOLETIN+N4-DICIEMBRE-2021F.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ab535d0046812012badbbb76dd7c9e83>
- Priori Posada, G. F. (2020). Introducción a la justicia civil digital en el Perú. Em C. D.-F. Justicia., *Justicia Digital: una mirada internacional en época de crisis* (p. 740). Medellín: Editorial Justicia y Proceso, 2020. Fonte:
https://dc0e8a03-433d-45cf-8510-70d902d7b410.filesusr.com/ugd/0e0037_ae7d7addb1c34f598cef65b91b4975dc.pdf?index=true
- Quintana Peña, A. (2006). Metodología de Investigación científica cualitativa. Em A. Quintana Peña, *Psicología: Tópicos de actualidad*. Lima: UNMSM. Fonte:
<http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>

- Rincón C., R. y Martínez M., V. (2021). A STUDY ON THE POSSIBILITY OF APPLYING ARTIFICIAL INTELLIGENCE IN JUDICIAL DECISIONS. *Revista Direito GV*, 17(1), 1-29. doi:<http://dx.doi.org/10.1590/2317-6172202101>
- Ríos Ruiz, A. (2018). La justicia electrónica en MÉXICO: visión comparada con América Latina. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, Vol. 5(10), 32. Fonte: <http://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/2491/1/171-1722-A.pdf>
- Rocha de Almeida, A. (2017). Open Justice in Brazil and Communication of Procedural Acts through Whatsapp. *Foro, Nueva época*, 20(1), 267-277. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/FORO.57536>
- Rodrigo Coll. A, y Restrepo-Rodríguez, R. (2021). Approach towards a structural understanding of e-justice. *Cinta de Moebio 70: 81-93(70)*, 81-93. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/s0717-554x2021000100081>
- Singapore Court the judiciary. (2022). *A Singapore Govenment Agency Web*. Fonte: <https://www.judiciary.gov.sg/who-we-are>
- Soltau, S. (2020). La otra cara de la “justicia digital”. Tech won’t save us (la tecnología no nos va a salvar). Fonte: <https://sebastian-soltau.medium.com/la-otra-cara-de-la-justicia-digital-6dd57e22a010>
- Susskind, R. (2019). *Oline courts and the future of justice*. Oxford University Press. Fonte: [file:///C:/Users/Equipo-PC/Downloads/document%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Equipo-PC/Downloads/document%20(1).pdf)
- Valiño C., A. (Enero - Abril de 2017). El análisis de la e justicia en España. ¿Una salida a la crisis de la administración de justiaa? *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas tecnologías*(43), 61-77. Fonte: https://www.academia.edu/39978866/El_an%C3%A1lisis_de_la_e_Justicia_en_Espa%C3%B1a_Una_salida_a_la_crisis_de_la_Administraci%C3%B3n_de_Justicia_
- Vallejo, Ruth y Finol de Franco, Mineira. (2009). La triangulación como procedimiento de análisis para investigaciones educativas. *Revista Electrónica de Humanidades, educación y comunicación social*, 17.
- Zufelato, C. (2020). Panorama geral da justiça digital no Brasil. Em C. D.-F. Justicia., *Justicia Digital: una mirada internacional en época de crisis* (p. 740). Medellin, Colombia. Fonte: <https://dc0e8a03-433d-45cf-8510->

70d902d7b410.filesusr.com/ugd/0e0037_ae7d7addb1c34f598cef65b91b
4975dc.pdf?index=true

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos - Entrevista Semiestructurada.

Anexo 3: Consolidado del informe de investigación – entrevistas. Tratamiento de Entrevistas, respuestas concordadas

Anexo 4: Triangulación de resultados

Anexo 5: Matriz de Consistencia

Anexo 6: Normas que se relacionan con la implementación del expediente judicial electrónico en el Perú

Anexo 7: Resoluciones Administrativas emitidas por el Poder Judicial para la implementación del expediente judicial electrónico

Anexo 8: Porcentaje de Turnitin

Anexo 9: Evidencias de las entrevistas a profundidad con expertos y administradores de sede y de módulo

Anexo 10. Brechas digitales e infraestructura en la implementación del expediente judicial electrónico

Anexo 11.- Normas relacionadas a la implementación del Expediente Judicial Electrónico

Tabla 1 Matriz de categorización..... 30

Tabla 2 Contribución para la elaboración del expediente judicial electrónico en el Perú.

Anexo 1. Matriz de categorización apriorística.

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categoría	Subcategoría	Información de				
							Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3	Posición del investigador	Fuente document
Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía	¿La implementación del expediente judicial electrónico no es eficiente para la modernización en el Poder Judicial?	¿Cuáles son las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico en relación a los valores judiciales?	Determinar las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas.	- Determinar si el EJE tiene en consideración los valores judiciales.	- Valores judiciales. El Expediente Judicial Electrónico y sus componentes fortalecen la institucionalidad y la predictibilidad del sistema de justicia, expresadas en términos de seguridad jurídica y respeto a los derechos fundamentales. (Lama, 2020).	Acceso	X	X	X	X	X
						Legalidad	X	X	X		
						Legitimidad	X	X	X		
						Economía.	X	X	X		

		¿Cuáles son las deficiencias respecto al flujo de trabajo en el expediente judicial electrónico?		- Determinar si la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales.	- Flujo de trabajo. El EJE ha establecido las bases que permiten abandonar en el corto plazo los obsoletos legajos de papel y tramitología innecesaria, permitiendo alcanzar el proceso digital completo, transmitiendo digitalmente los datos y conservándolos en bases de datos electrónicas, sustituyendo los viejos archivos judiciales y las notificaciones tradicionales. (Lama, 2020)	Estandarización de rutinas.	X	X	X		
						Eficacia de la estandarización de rutinas.	X	X	X	X	X
						Conformidad jurídica de los procesos digitales.	X	X	X		
		¿Cuáles son las deficiencias en relación a las habilidades Tecnológicas?		Determinar los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del expediente judicial electrónico.	Habilidades tecnológicas. Se requiere un cambio radical en las prácticas laborales de todos los que usan el sistema. Se	Perfil laboral	X	X	X		
						Despacho judicial	X	X	X	X	X

					Necesita capacitación para usar los sistemas y procedimientos rediseñados. (Cordella Antonio Contini, Francesco. 2020)	Capacitación de personal.	X	X	X		
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	---	---	---	--	--

Anexo 2. Instrumentos

Entrevista Semiestructurada (Guía de entrevista)

Objetivo: El presente instrumento de recolección de datos fue empleado como medio de recolección de información certera y concreta. El propósito consiste en reconocer el punto de vista de los participantes referente a la implementación del Expediente Judicial Electrónico en una instancia del Poder Judicial, 2022, respecto a las deficiencias de la puesta en funcionamiento del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas.

Localidad: Lima/Perú

Nombres y apellidos del entrevistado:

Cargo y/o profesión:

Preguntas:

Objetivos Específico 1 (OE1):

Determinar si el EJE tiene en consideración los valores judiciales: Acceso, legalidad, legitimidad y economía.

- Acceso:

1. Cuáles son las diferencias entre los procedimientos tradicionales y el expediente judicial electrónico?
2. Considera que el expediente judicial electrónico permite la realización de la administración de justicia, de acuerdo a los principios de la Constitución Política del Estado.

- Legalidad:

3. ¿Qué beneficios trae la implementación del es el expediente judicial electrónico? Cuáles son los componentes integran el expediente judicial electrónico?
4. Considera que con el expediente judicial electrónico están disponibles los expedientes de los casos. Son confiables y están completos?.

- Legitimidad

5. Considera que las decisiones están mejor fundamentadas y respaldadas por entradas de registro precisas.

- Economía.

6. Considera que existe ahorro en la introducción de datos y costos del registro. Cuanto se ahorra?
7. Cómo se financia la implementación del expediente judicial electrónico? A cuánto asciende la implementación del EJE?.

Objetivos Específico 2 (OE2):

Determinar si la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales;

8. Podría indicarnos cuáles son los flujos de trabajo formales e informales?.
9. Considera que una mayor tecnología mejora la estandarización de las rutinas basadas en estos medios digitales.
10. La implementación del expediente judicial electrónico contribuye al acceso a la información, como componente del gobierno abierto?

Objetivos Específico 3 (OE3):

Determinar los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del Expediente Judicial electrónico.

11. En la implementación del expediente judicial electrónico, las competencias y habilidades tecnológicas provienen de terceros o es propio?.
12. Se cuenta con la evaluación de las necesidades de capacitación de los trabajadores y magistrados, así como el cambio de perfiles en función a las necesidades del trabajo con el Expediente Judicial electrónico?.
13. En relación a los Despachos judiciales, se tiene previsto la modificación organizacional de los mismos a partir de la implementación del EJE?.
14. Se puede determinar los resultados de la implementación del expediente judicial electrónico en función a costos y tiempo?

Agradecimiento:

Estimado Sr. Nuestro agradecimiento por vuestro gentil y desinteresado apoyo por la disposición de las respuestas, y permítame despedirme muy atentamente.

Anexo 3. CONSOLIDADO DEL INFORME DE INVESTIGACION-ENTREVISTAS

RESPUESTAS CORCORDADAS CON EL OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECIFICOS Y LAS CATEGORIAS

TITULO: Análisis de la implementación del expediente judicial electrónico en una institución del Poder Judicial, 2022.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas.

OBJETIVO ESPECIFICO: Determinar si el expediente judicial electrónico tiene en consideración los valores judiciales.

OBJETIVO ESPECIFICO: Determinar si la implementación del expediente judicial electrónico contribuye a mejorar el flujo de trabajo y la estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales.

OBJETIVO ESPECIFICO: Determinar los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del expediente judicial electrónico.

Categorías	Sub categorías	Número de preguntas	Expertos			Comparación	Resultados
			Sujeto 1	Sujeto 2	Sujeto 3		
- Valores judiciales.	Acceso	1. Cuáles son las diferencias entre los procedimientos tradicionales y el expediente judicial electrónico?	Existen diferencias. Con el EJE, se obvian una serie de pasos o trámites, lo cual permite que el expediente esté a disposición del Juez y puede ser visualizados por los Secretarios o Especialista legales. A nivel de ingresos, se acortan los pasos.	En el expediente físico avanza con cada proceso. Para su tramitación tienen que tener el expediente y con cargo de la entrega. En el expediente judicial electrónico, todas las personas lo pueden ver. Se pueden realizar distintas acciones	La mayor diferencia entre los expediente físicos y electrónicos es la accesibilidad de todo lo actuado. Además que no sucede el peligro de mutilaciones como en el expediente tradicional. Otra diferencia es el espacio físico. Es	A través de las entrevistas, se ha podido verificar la coincidencia de los participantes, en relación a la diferencia de los procedimientos tradicionales y el expediente judicial electrónico. El denominador común, es la	Se estima que la diferencia entre el expediente judicial tradicional y el electrónico se evidencia en la accesibilidad y la forma de trabajo que permite la celeridad procesal.

			La carga se distribuye por estados procesales. La diferencia se aprecia no sólo a nivel de ingreso, sino también a nivel del procedimiento.	por distintas personas. Se puede calificar, descargar y notificar en un mismo momento y por distintos usuarios.	más manejable. No necesitas un espacio físico para administrar justicia. Otra diferencia, es la satisfacción del usuario. Reducción de tiempos.	accesibilidad, la reducción de espacios físicos y la distribución a través de etapas de proceso.	
		2. Considera que el expediente judicial electrónico permite la realización de la administración de justicia, de acuerdo a los principios previstos en la Constitución.	Si. Al tratar de cumplir los plazos previstos, se cumple lo establecidos en la Constitución. Sobre todo el principio de celeridad procesal.	Si. Pues con el expediente judicial electrónico los plazos son más breves y se cumple con los principios de accesibilidad. Además, en caso se aplicase inteligencia artificial podría ser mejorado desde la calificación.	Con la accesibilidad ya estaría cumpliendo con los principios y garantías de la administración de justicia previstas en la Constitución.	Los entrevistados coinciden en que el EJE permite la realización de los principios y garantías de la administración de justicia contenidas en la Constitución Política del Estado, sobre todo en la celeridad.	Con el expediente judicial electrónico se evidencia la realización de las garantías de la administración de justicia establecidas en la Constitución Política del estado.
	Legalidad	3. ¿Qué beneficios trae la implementación del es el expediente judicial electrónico? Cuáles son los componentes integran el expediente judicial electrónico?	Si tiene beneficios para los usuarios y para la propia administración de justicia. Se menciona la firma digital y que existe inoperatividad con el RENIEC.	Si tiene beneficios. Por ejemplo, ayuda al eco eficiencia. Reduce de manera total el hacinamiento de expedientes.	Si tiene beneficios, sobre todo en cuanto se refiere al espacio. Por ejemplo, para las lecturas de expedientes ya no es necesario un espacio amplio, así como tampoco se requiere de espacio para archivos.	Según los entrevistados, los beneficios de la implementación del EJE son diversos: desde la interoperabilidad con la RENIEC y otras instituciones.	Es evidente los beneficios que brinda el expediente judicial electrónico. Aún, cuando no se ha establecido la interoperabilidad a nivel del Poder Judicial y con otras instituciones del Estado.
		4. Considera que con el expediente judicial electrónico están disponibles	Si son confiables, porque van directamente a la bandeja del Juez o	Si son confiables. Además, por la cantidad de usuarios que	Si son confiables y está completos a disponibilidad de los magistrados. La	Según los entrevistados, si es posible la confiabilidad. Salvo,	La disponibilidad de los expedientes judiciales electrónicos es a

		los expedientes de los casos. Son confiables y están completos?.	de los Secretarios, dependiendo de la etapa procesal. Los expedientes están completo. Además, existe un mayor control. Tienen alertas que le permiten monitorear los resultados.	pueden visualizar, acortaría los tiempos. Tiene mecanismos de control y de visualización.	restricción por la especialidad está destinada sólo a las personas autorizadas.	algunas restricciones referidas a las especialidades. El común es el control y la visualización de los expedientes.	nivel de los actores de la administración de justicia y de los usuarios. Se estima la confiabilidad de los EJE.
		5. Considera que las decisiones están mejor fundamentadas y respaldadas por entradas de registro precisas.	Existe una mayor fundamentación y los registros están respaldados. Ello, a través del ingreso de las mesas de partes físicas y virtuales.	En los expedientes judiciales electrónicos están respaldados. Tanto así, que el magistrado tiene la posibilidad de verificarlo.	El registro de los expedientes judiciales electrónicos está respaldado. Para efectos de autenticidad, se ha previsto una audiencia que permite contar con la confiabilidad. Ello debería estar previsto en la ventanilla virtual.	De acuerdo a las entrevistas, los expedientes judiciales electrónicos están respaldados. Sin embargo, se hace hincapié en la autenticidad de los usuarios.	Existe el respaldo de los expedientes judiciales electrónicos. Sin embargo, es necesario que se adopten medidas para facilitar la autenticidad de los usuarios que, fueron aplicados en una especialidad y que debería ser general.
	Economía.	6. Considera que existe ahorro en la introducción de datos y costos del registro. Cuanto se ahorra?	Si existe ahorro en la introducción de datos, tanto a nivel de las mesas de partes, pues la demanda se escanea y se devuelve el cargo. Así como, cuando las partes lo presentan en PDF.	Si existe ahorro en lo materiales que son usados con los expedientes tradicionales. Pero también se invierte en otros consumibles y equipos. Además, se sigue imprimiendo para luego pasar a	Si existe ahorro en la introducción de registros de datos.	En las entrevistas se evidencian el ahorro en la introducción de datos. Sin embargo, el convertir los documentos en PDF, conlleva a tener mejores recursos tecnológicos.	Si es posible el ahorro en la introducción de datos y registros. No se llega a cuantificar el ahorro, sin embargo se evidencia desde el ingreso de los EJE.

				escanear. Por ejemplo las actas de audiencia.			
		7. Cómo se financia la implementación del expediente judicial electrónico? A cuánto asciende la implementación del EJE?.	Se financia a través del Banco Mundial y contrapartida del Gobierno peruano y se realiza a través de los presupuesto por resultados (PpR).	Si está financiado. Además, en los Juzgados laborales ya está implementado en su totalidad el expediente judicial electrónico.	No tiene conocimiento de la parte presupuestal, pues su manejo es operativo. Ello se maneja a través del Presupuesto por resultados (PpR). Sin embargo, entiendo que hay transferencias de instituciones al EJE.	De acuerdo a las entrevistas, el programa presupuestal se garantiza a través del Presupuesto por resultados.	El financiamiento es a través del MEF, y ello se verifica con los Programas por Resultados.
- Flujo de trabajo.	Estandarización de rutinas.	8. Podría indicarnos cuáles son los flujos de trabajo formales e informales?.	El flujo de trabajo está relacionado con la presentación y la puesta a disposición del Magistrado de la demanda. Además, en el CDG se realiza la indexación de los documentos.	El expediente judicial electrónico sigue el mismo flujo, en relación a las etapas del proceso. Indistintamente, en cada etapa puede haber consultas de distintos órganos. Se tiene un flujo establecido.	Existe variación. Sin embargo, se mantiene la mesa de partes. En lo demás, los flujos de trabajo son distintos.	Según las entrevistas, el flujo de trabajo varía en función a las etapas. Sin embargo, se mantiene la estructura tradicional con aplicación del expediente judicial electrónico.	Los flujos de trabajo son distintos en ambos sistemas: tradicional y EJE. Sin embargo, aún no se han establecido flujos a nivel del EJE que permitan unificar criterios, salvo las mesas de partes físicas y virtuales.
	Eficacia de la estandarización de rutinas.	9. Considera que una mayor tecnología mejora la estandarización de las rutinas basadas en estos medios digitales.	A nivel del EJE el procedimiento es igual, Es decir, existe una estandarización. Sus procedimientos son iguales en tanto se reservan las especialidades. Y su interoperabilidad	Se da la estandarización a nivel de distintos distritos judiciales. El proceso es uno sólo.	Se da la estandarización a nivel de procesos.	Los entrevistados coinciden que se da la estandarización con la utilización de los expedientes judiciales electrónicos.	La estandarización del EJE es a nivel nacional, en los distintos Órganos Jurisdiccionales. Las rutinas son las mismas. Sin embargo, aún se

			está relacionada con instituciones que hacen diferente la interoperabilidad.				requiere de la interoperabilidad.
	Conformidad jurídica de los procesos digitales.	10. La implementación del expediente judicial electrónico contribuye al acceso a la información, como componente del gobierno abierto?	Si contribuye al acceso de la información de la población, dependiendo de la especialidad y si contribuye como componente del gobierno abierto,	Si contribuye por la accesibilidad de distintos usuarios y porque permite el control de los mismos.	Para el caso de la especialidad, no contribuye al gobierno abierto, por la reserva tributaria.	Los entrevistados coinciden en señalar que el expediente judicial electrónico contribuye al gobierno abierto, salvo con algunas restricciones propias de la especialidad.	Contribuye a la realización del gobierno abierto. Sin embargo, salvo algunas especialidades se dan restricciones por la propia reserva establecida en las normas jurídicas.
Habilidades tecnológicas.	Perfil laboral	11. En la implementación del expediente judicial electrónico, las competencias y habilidades tecnológicas provienen de terceros o es propio?.	La Gerencia de Informática, saca, como Poder Judicial de Perú, los aplicativos propios. Salvo, las pasantías realizadas a otros países para tener contacto con su experiencia. Sin embargo, para ser parte de la Inteligencia Artificial, aún falta.	No se han considerado aspectos de otras experiencias y de futuro que son necesarios tener en cuenta para posibilitar en el expediente judicial electrónico se trabaje a distancia. Con la programación actual, ello no es posible.	Las experiencias de otras realidades hubiese sido posible que el EJE avance mucho más. Sin embargo, se optó por iniciar de cero el desarrollo del EJE. Ello debido a nuestra cultura judicial.	Los entrevistados coinciden que las experiencias anteriores y de otras latitudes hubiesen sido interesante. Sin embargo, por condiciones de cultura y otros aspectos, se optó por iniciar la implementación con recursos originarios desde cero.	Las habilidades y competencias de tecnologías es propia. Sin embargo, señalan que hubiese sido beneficioso la utilización de otras latitudes y tener un mejor avance. Empezar de cero con programación propia obedece a cultura judicial y costumbres.
	Capacitación de personal.	12. Se cuenta con la evaluación de las necesidades de capacitación de los trabajadores y magistrados, así como el cambio de	Si se cuenta con las evaluaciones respectivas, más aun considerando las nuevas aplicaciones. Por lo tanto, la capacitación es	Se habla de especialidad de etapas. El personal es ubicado en función a la necesidad y por etapas. Van variar	Se requiere de una capacitación permanente. En relación al cambio de perfiles, aún se viene trabajando	Los entrevistados coinciden en la necesidad de la capacitación de los recursos humanos, sobre todo en lo referente a aspectos	La capacitación permanente de los actores del JE es necesario para continuar con el desarrollo del sistema.

		perfiles en función a las necesidades del trabajo con el Expediente Judicial electrónico?.	permanente, en función de los perfiles laborales y las nuevas aplicaciones que tienen que utilizar.	los perfiles de los servidores judiciales.	con los perfiles anteriores.	novedosos del EJE. Además, dos entrevistados indican necesario el cambio de perfil de puestos de trabajo.	
	Despacho judicial	13. En relación a los Despachos judiciales, se tiene previsto la modificación organizacional de los mismos a partir de la implementación del EJE?.	Las nuevas labores permitirán que se modifiquen los Despachos Judiciales. Sin embargo, se mantiene el modelo tradicional de Despacho Judicial, pero de manera corporativa. Y como corporativo ya cambio toda la funcionalidad. Con los documentos de gestión pertinentes. A nivel de procedimiento si hay un cambio, a nivel de normatividad no.	La estructura va a tener que cambiar. En función al desarrollo de las necesidades por etapas, la organización será más flexible.	Se ha previsto la implementación del despacho virtual. El magistrado y un especialista para casos de rutina. Como un tema de descarga hubiera sido interesante. Sin embargo, ello no se aprobó. Sin embargo, en la especialidad se tiene un juzgado tradicional trabajando con el EJE.	Según los entrevistados, coinciden en que se mantiene la estructura del juzgado tradicional con aplicación del EJE. No se ha previsto el cambio de diseño de despachos, salvo, la implementación particular en una especialidad.	Los despachos judiciales tradicionales han adoptado el EJE con la misma estructura organizacional. En otros, se ha previsto la modificación a nivel de procedimientos, mas no a nivel de organización.
	Evaluación de costos y beneficios.	14. Se puede determinar los resultados de la implementación del expediente judicial electrónico en función a costos y tiempo?	Si se pueden determinar los resultados de la implementación, sobre todo a nivel de eco eficiencia. A nivel de costos, existe un ahorro, pero también una	El resultado es favorable. Permite que exista un mayor control de plazos y de costos, así como también a nivel de tiempo.	El resultado es favorable. En época de pandemia, trabajando con el EJE no se ha visto reducida la producción. También se lanzó otro aplicativo que	Los entrevistados coinciden en que los resultados del EJE son tangibles. Sin embargo, señalan que es necesario efectuar inversiones con ahorro de costo a futuro. En relación	Los resultados de la implementación del EJE es evidente, sobre todo en lo que refiere a la contribución con el eco sistema y los espacios. Sin embargo, es

			inversión en los nuevos equipos que se necesita.		permitía el acceso de los usuarios a la base de datos. Minimizando los riesgos y si ello se implementa a nivel de otros órganos jurisdiccionales, la posibilidad de reducir costos.	al tiempo, coinciden en que el EJE permite disminuir los plazos de resolución de casos.	necesaria la inversión con miras a ahorrar costos posteriores como papel, hilo, entre otros. Además, los resultados se dan a nivel de la celeridad procesal y la oportunidad de administrar justicia.
	Dimensión emergente: la interoperabilidad.		Uno de los principales problemas es la interoperabilidad. En Chile, existe la interoperabilidad entre todas las instituciones vinculadas al área penal. En el Perú, aún no tenemos interoperabilidad entre los órganos del Poder Judicial. Y, otro problema es la unificación del Poder Judicial a través de sistemas.				No se da la interoperabilidad a nivel del Poder Judicial y de otras instituciones del estado.
	Dimensión emergente: estandarización.			Debería preverse la estandarización de procesos a nivel del Poder Judicial y de otras instituciones, como los Colegios			Debería promoverse la estandarización con los Colegios profesionales, sobre todo de abogados, a fin de mejorar la

				<p>de Abogados. Ello permitiría similitud de casos y procesos a nivel de inteligencia artificial. Además, existen otros sistemas implementados en Lima Norte que podrían servir para cumplir con el expediente judicial electrónico.</p>			<p>aplicación del EJE, con miras a la implementación de la IA aplicada a la administración de justicia,</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 4. MATRIZ DE TRIANGULACION DE RESULTADOS

TEMA: Análisis de la implementación del expediente judicial electrónico en una institución del Poder Judicial, 2022.

Objetivo general			Alcance de autores	Alcance posición del investigador / observador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Determinar las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas.</p>			<p>En el informe del (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, 2021), donde señalan que, a pesar de la preexistencia de un marco preceptivo general, está diferido la implementación de elementos de interoperabilidad en el sistema de justicia. (Osna, 2019), señala que reproducir en lo digital lo que sucede en el ambiente material, es mantener los escritos en PDF que se intercambian las partes y el Juez por medio del correo electrónico u oral, cuando ellas se realizan en las audiencias utilizando las plataformas de video por internet. Ello, no sucede, por ejemplo en Brasil, en</p>	<p>La falta de interoperabilidad, es causa graves problemas. Siendo el expediente judicial electrónico propicio para fomentar la transparencia, la falta de información integral para la toma de decisiones por parte de los responsables del sistema de justicia, cuyo resultado es el entorpeciendo en el trámite de los procesos, con la resultado de una apreciación negativa de los servicios de justicia por parte de la ciudadanía, además de la generación de</p>	<p>No se da la interoperabilidad a nivel del Poder Judicial y de otras instituciones del estado. Debería promoverse la estandarización con los Colegios profesionales, sobre todo de abogados, a fin de mejorar la aplicación del EJE, con miras a la implementación de la IA aplicada a la administración de justicia.</p>	<p>Primera.- Como objetivo general, se planteó determinar las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas. En efecto, luego del análisis se ha podido determinar que el expediente judicial electrónico no contempla la interoperabilidad, interna y externa, la misma que es, incluso reconocida en el Consejo para la Reforma del</p>

			<p>el CPC de Brasil, (Fredie, D. Jr., y Arruda Alvim, T., 2018), se contempla, en el Art. 195, donde se establecen que el acto procesal electrónico deberá ser realizado en padrones abiertos. Atenderán a los requisitos de autenticidad, integridad, temporalidad, no repudio, conservación.</p>	<p>zonas para la comisión de actos de corrupción, que ocasiona un eminente costo del intercambio de la información entre las instituciones del sistema de justicia.</p>	<p>Sistema de Justicia, que conllevaría, con la falta de información, acrecentaría la apreciación negativa de los servicios de justicia por parte de la ciudadanía y, a su vez, generaría zonas para la comisión de actos de corrupción, que son considerados altos, de acuerdo al observatorio de la corrupción. En efecto, el expediente judicial electrónico en el Perú, es mantener los escritos en PDF que se intercambian las partes y el Juez por medio del correo electrónico u oral, cuando ellas se realizan en las audiencias utilizando las plataformas de video por internet. No se ha previsto, la inclusión de principios</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						rectores para de autenticidad, integridad, temporalidad, conservación, entre otros a nivel legislativo. De acuerdo a ello, no es posible, por el momento, la utilización dela Inteligencia Artificial en la administración de justicia.
Objetivos específicos:	Categorías	Sub categorías				
1. Determinar si el EJE tiene en consideración los valores judiciales.	- Valores judiciales.	Acceso Legalidad Legitimidad Economía.	El Expediente Judicial Electrónico y sus componentes fortalecen la institucionalidad y la predictibilidad del sistema de justicia, expresadas en términos de seguridad jurídica y respeto a los derechos fundamentales. (Lama, 2020). (Gonzales, 2017), no cree, posible hablar de una Justicia electrónica en el sentido conceptual de la	Los valores judiciales que deberían contemplar el expediente judicial electrónico, no se verifican de manera total. En especial, cuando se trata de la accesibilidad y definir respecto a la aplicación de las tecnologías de información y las	La diferencia entre el expediente judicial tradicional y el electrónico se evidencia en la accesibilidad y la forma de trabajo que permite la celeridad procesal. Se evidencia la realización de las garantías de la administración de justicia establecidas en la Constitución Política del estado.	En relación al objetivo específico determinar si la implementación del expediente judicial electrónico considera los valores judiciales y las subcategorías de accesibilidad, legitimidad, legalidad y economía, concluimos que el beneficio de la

			<p>locución, pues la definición y la esencia del sistema de Justicia no es la aplicación de la tecnología, sino diferentes principios y valores sustentan el Estado de Derecho: acceso a la justicia, imparcialidad del Juzgado, derecho a la prueba, derecho a la presunción de inocencia, derecho a un juicio justo, etc. Esto es, realización de los principios constitucionales de la administración de justicia. (Bueno de la Mata, 2020) y (Ferro G., G. et alt., 2018), consideran al expediente judicial electrónico como elemento de acceso a la administración de justicia. Más que un elemento, los autores consideran que es una herramienta que permitirá responder al derecho de acceso a la administración de justicia. (Brito Donoso, 2017) y (Ríos Ruiz, 2018) ,</p>	<p>limitaciones que conlleva el EJE.</p>	<p>Son evidentes los beneficios que brinda el expediente judicial electrónico. Aún, cuando no se ha establecido la interoperabilidad a nivel del Poder Judicial y con otras instituciones del Estado. La disponibilidad de los expedientes judiciales electrónicos es a nivel de los actores de la administración de justicia y de los usuarios. Se estima la confiabilidad de los EJE. Existe el respaldo de los expedientes judiciales electrónicos. Sin embargo, es necesario que se adopten medidas para facilitar la autenticidad de los usuarios que, fueron aplicados en una especialidad y que debería ser general. Si es posible el ahorro en la introducción de datos y registros. No se llega a cuantificar el ahorro, sin embargo se</p>	<p>implementación está relacionada a la accesibilidad en relación a los expedientes tradicionales o escriturales. Además, beneficia en la reducción de ambientes o espacios físicos, además de permitir la realización de los principios de la administración de justicia contenida en la Constitución Política del Estado o los principios y valores sustentan el Estado de Derecho: acceso a la justicia, imparcialidad del Juzgado, derecho a la prueba, derecho a la presunción de inocencia, derecho a un juicio justo, etc. y la interoperabilidad con la RENIEC, SUNARP y otras instituciones públicas, a</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>aludiendo a Singapur, señala, que se instauró la estrategia “Cero Papel” de diligencia judicial, y hoy con la e-litigation es, no cabe duda, el ejemplo a seguir para todo expediente electrónico, y constituyendo así, e ejemplo de que es factible el transcurso de mutación de los procesos judiciales hacia su trámite completamente electrónica. También se da cuenta de la implantación de un procedimiento para facilitar la labor de los jueces de la Corte Suprema, denominado e-Mobile Justice, cuya constatación se puede efectuar en el enlace (Singapore Court the judiciary, 2022) (Soltau, 2020) , señala que la desigualdad provocada por la implantación de procedimientos que son vehementes en su incorporación pero que son menos vehementes en su acrecentamiento. En ese sentido, la digitalización de la justicia</p>		<p>evidencia desde el ingreso de los EJEs. El financiamiento es a través del MEF, y ello se verifica con los Programas por Resultados.</p>	<p>propósito de la firma digital y los embargos electrónicos, y que sus sistemas son confiables y están respaldados, salvo las referidas a la propia especialidad y sus limitaciones o restricciones. Así mismo, se ha establecido que el control y visualización del expediente judicial electrónico es más efectivo. En lo que respecta a la continuidad del proyecto (hasta el 2024), se conoce que la misma está garantizada por la inversión préstamo realizada por el Banco Mundial, del orden de US\$ 158.13 millones. Duración del proyecto: desde el año 2019 hasta el año 2024. (Banco Mundial, 2019).</p>
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>no cambia nada. Es probable que se trate de las mismas personas a las que la “justicia de papel” siempre les dio la espalda. La denomina, la “injusticia digital”. Considera que hablar de “justicia digital” nos lleva a pensar automáticamente en mayor eficiencia. Ahorro de tiempo y dinero.</p>			
<p>2. Determinar si la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales.</p>	<p>- Flujo de trabajo.</p>	<p>Estandarización de rutinas.</p> <p>Eficacia de la estandarización de rutinas.</p> <p>Conformidad jurídica de los procesos digitales.</p>	<p>El EJE ha establecido las bases que permiten abandonar en el corto plazo los obsoletos legajos de papel y la tramitología innecesaria, permitiendo alcanzar el proceso digital completo, transmitiendo digitalmente los datos y conservándolos en bases de datos electrónicas, sustituyendo los viejos archivos judiciales y las notificaciones tradicionales. (Lama, 2020) (Lama More, 2021), considera que el expediente judicial electrónico, como instrumento, desde su implantación ocurrida en el 2017 hasta la fecha, se ha establecido los asientos que permiten dejar, en el corto plazo, los vetustos legajos de papel y la tramitología superflua, consintiendo</p>	<p>La estandarización se ha previsto en el expediente judicial, electrónico. Sin embargo, con ello también se podría determinar la adopción de la IA en la administración de justicia. Por otro lado, la posibilidad de que la estandarización también se incluya a los Colegios de Abogados, debería ser preocupación del Poder Judicial.</p>	<p>Los flujos de trabajo son distintos en ambos sistemas: tradicional y EJE. Sin embargo, aún no se han establecido flujos a nivel del EJE que permitan unificar criterios, salvo las mesas de partes físicas y virtuales. La estandarización del EJE es a nivel nacional, en los distintos Órganos Jurisdiccionales. Las rutinas son las mismas. Sin embargo, aún se requiere de la interoperabilidad. Contribuye a la realización del gobierno abierto. Sin embargo, salvo algunas especialidades se dan restricciones por la propia reserva establecida en las normas jurídicas.</p>	<p>En cuanto al segundo objetivo: Determinar que la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales, cuyas sub categorías son:</p> <p>Estandarización de rutinas, Eficacia de la estandarización de rutinas y Conformidad jurídica de los procesos digitales, se mantiene la estructura tradicional del</p>

			alcanzar el proceso digital completo, comunicando digitalmente los datos y archivando en bases de datos electrónicas, sustituyendo los archivos judiciales y las notificaciones tradicionales. Del mismo modo, se ha verificado la existencia de estándares de flujo de trabajo, los que deberán considerar el costo de esta transformación y eficiencia del flujo de trabajo rediseñado digitalmente, el que dependerá de su cumplimiento del marco legal existente. Para medir la mejora del flujo de trabajo digital frente a un sistema basado en el papel, es importante medir la eficacia y conformidad jurídica de los procesos.			expediente con el añadido del expediente judicial electrónico, con la estandarización a nivel de las especialidades diversas del Poder Judicial, además de la contribución al gobierno abierto, salvo algunas especialidades que, por su naturaleza, son de carácter reservado, mejorando así las labores en el Poder Judicial.
3. Determinar los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del expediente judicial electrónico.	Habilidades tecnológicas.	Perfil laboral Despacho judicial Capacitación de personal.	Se requiere un cambio radical en las prácticas laborales de todos los que usan el sistema. Se Necesita capacitación para usar los sistemas y procedimientos rediseñados. (Cordella Antonio Contini, Francesco. 2020) (Cerdá Messeguer, 2017), menciona como otra preocupación respecto al expediente judicial	En relación al Despacho Judicial, se entiende que con el expediente judicial electrónico debería modernizarse las oficinas, de manera tal que se puedan implementar otras aplicaciones del información y comunicación. Sin embargo, continúan los despachos	La capacitación permanente de los actores del JE es necesario para continuar con el desarrollo del sistema. Los despachos judiciales tradicionales han adoptado el EJE con la misma estructura organizacional. En otros, se ha previsto la	En cuanto al objetivo 3: Determinar que los estándares relacionados a las habilidades requeridas en el funcionamiento del Expediente Judicial electrónico, considerando las siguientes subcategorías: Perfil

			<p>electrónico está referida al diseño de las oficinas y que debería de primar la interoperabilidad. Además, se realiza con la finalidad de implantar las tecnologías de la información y la comunicación, de manera que permita optimizar, por estos medios, la labor del personal dedicado al servicio de la Administración de Justicia.</p> <p>(Marcacuzco Estupiñan, 2019), en relación a la capacitación de personal, señala: que la misma se puede efectuar a través de programas de formación de trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima.</p> <p>(Carretero, 2020), señala que, para pasar del proceso judicial físico a lo electrónico, será necesario la estandarización y diseño de procesos nativos digitales por especialidad (reingeniería de despachos judiciales); y luego, determinar que tecnología se debe usar.</p> <p>(Paredes M., 2020), señala que estos resultados, están orientados, por otro lado, a la materialización del régimen abierto, régimen</p>	<p>tradicionales con aplicativo del EJE. Respecto a la capacitación, ella está unida a la elaboración de perfiles laborales distintos que permitan laborar con el EJE, En función a las necesidades de capacitación, se podría esbozar un programa de capacitación. Actualmente, la capacitación se desarrolla de manera temática, cuando se dan las implementaciones.</p>	<p>modificación a nivel de procedimientos, mas no a nivel de organización. Los resultados de la implementación del EJE es evidente, sobre todo en lo que refiere a la contribución con el eco sistema y los espacios. Sin embargo, es necesaria la inversión con miras a ahorrar costos posteriores como papel, hilo, entre otros. Además, los resultados se dan a nivel de la celeridad procesal y la oportunidad de administrar justicia.</p>	<p>laboral, Despacho judicial y capacitación de personal, consideramos que el expediente judicial electrónico en nuestro país debería haber considerado otras experiencias, de manera que el avance sea mucho mayor al que actualmente se tiene. Ello se debería a la propia cultura judicial. El cambio de perfil de los encargados de administrar el expediente judicial electrónico aún no se tiene, pues continúan con los mismos perfiles, Secretarios, especialistas legales, notificadores, entre otros, con acceso al EJE. En consecuencia, si no se tienen los perfiles aún, la capacitación está relacionadas a aspectos puntuales del</p>
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>electrónico y articulación interinstitucional. Así mismo, tener en cuenta, respecto a la percepción ciudadana, que la cantidad de expedientes o procesos que enfrenta puede dar, a la ciudadanía, la perspectiva de que se encuentra pasando un colapso debido a la excesiva cuantía de procesos judiciales que se tramitan en él. La contribución del procedimiento electrónico permitiría, refiere, considerar como un mecanismo de la descarga y solución a la problemática que atraviesa.</p> <p>(Cerdá Messeguer, 2017), considera que la tramitación de los procedimientos de forma electrónica, en el que la puesta a disposición del expediente se produce de forma simultánea para todas las partes en el procedimiento, podría ayudar a reducir los tiempos de tramitación. Las dimensiones emergentes que surgieron son: interoperabilidad, la estandarización y la utilización de la inteligencia artificial.</p>			<p>funcionamiento del EJE. Del mismo modo, el despacho judicial conserva su estructura anterior del expediente judicial tradicional, pero con aplicaciones del expediente judicial electrónico. Ello, no permitiría, diseñar las oficinas, con primacía de la interoperabilidad y de la implantación de nuevas tecnologías de información y la comunicación optimizada.</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 5. Matriz de consistencia

Tema: Análisis de la implementación del expediente judicial electrónico en una institución del poder judicial, 2022.

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategoría	Métodos	Participantes
¿La implementación del expediente judicial electrónico no es eficiente para la modernización en el Poder Judicial?	¿Cuáles son las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico en relación a los valores judiciales?	Determinar las deficiencias en la implementación del expediente judicial electrónico desde las perspectivas de los valores judiciales, flujo de trabajo y habilidades tecnológicas.	- Determinar si el EJE tiene en consideración los valores judiciales.	- Valores judiciales. El Expediente Judicial Electrónico y sus componentes fortalecen la institucionalidad y la predictibilidad del sistema de justicia, expresadas en términos de seguridad jurídica y respeto a los derechos fundamentales. (Lama, 2020).	- Acceso - Legalidad - Legitimidad - Economía.	- Entrevista semi estructurada. - Entrevista a profundidad.	- 1 experto en expediente judicial electrónico. - 1 Administrador de Juzgados que aplican el EJE. - 1 Administrador de sede judicial.

	<p>¿Cuáles son las deficiencias respecto al flujo de trabajo en el expediente judicial electrónico?</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Determinar si la implementación del EJE contribuye a mejorar el flujo de trabajo y a la Estandarización de las rutinas basadas en papel en los nuevos medios digitales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Flujo de trabajo. El EJE ha establecido las bases que permiten abandonar en el corto plazo los obsoletos legajos de papel y tramitología innecesaria, permitiendo alcanzar el proceso digital completo, transmitiendo digitalmente los datos y conservándolos en bases de datos electrónicas, sustituyendo los viejos archivos judiciales y las notificaciones tradicionales. (Lama, 2020) 	<ul style="list-style-type: none"> - Estandarización de rutinas. - Eficacia de la estandarización de rutinas. - Conformidad jurídica de los procesos digitales. 	<p>Entrevista semi estructurada.</p> <p>. Entrevista a profundidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 1 experto en expediente judicial electrónico. - 1 Administrador de Juzgados que aplican el EJE. - 1 Administrador de sede judicial.
	<p>¿Cuáles son las deficiencias en relación a las habilidades</p>		<p>Determinar los estándares relacionados a las habilidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidades tecnológicas. Se requiere un cambio radical 	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil laboral 	<p>Entrevista semi estructurada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 1 experto en expediente

	Tecnológicas?		requeridas en el funcionamiento del expediente judicial electrónico.	en las prácticas laborales de todos los que usan el sistema. Se Necesita capacitación para usar los sistemas y procedimientos rediseñados. (Cordella Antonio Contini, Francesco. 2020)	<ul style="list-style-type: none"> - Despacho judicial - Capacitación de personal. 	. Entrevista a profundidad.	judicial electrónico. <ul style="list-style-type: none"> - 1 Administrador de Juzgados que aplican el EJE. - 1 Administrador de sede judicial.
--	---------------	--	----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 6: Normas que se relacionan con la implementación del expediente judicial electrónico en el Perú.

- Resolución Administrativa N° 538-2018 - MP – FN. Autorizan el inicio de atención del primer Expediente Judicial Electrónico – EJE;
- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 Ceplan – Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;
- Política Nacional de Modernización de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;
- Plataforma de Interoperabilidad del Estado. Decreto Supremo N° 083-2011-PCM;
- SERVIR. Planeamiento Estratégico de Gobierno Electrónico;
- Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú La Agenda Digital Peruana 2.0;
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Administración del Estado;
- Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales;
- Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico; Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017;
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM - Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales; Acuerdo Nacional por la Justicia;
- 31 Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

Anexo 7: Resoluciones Administrativas emitidas por el Poder Judicial para la implementación de expediente judicial electrónico.

- Resolución Administrativa N° 000338-2020-CE-PJ

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 19 de noviembre 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Piura.

- Resolución Administrativa N° 000326-2020-CE-PJ

Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 12 de noviembre de 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Puno.

- *Resolución Administrativa N° 000320-2020-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 05 de noviembre 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

- *Resolución Administrativa N° 000309-2020-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 29 de octubre 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

- *Resolución Administrativa N° 000262-2020-CE-PJ*

Aprobar la ampliación de la implantación del Expediente Judicial Electrónico-EJE Piloto en la especialidad laboral- Nueva Ley Procesal del Trabajo, en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Puno, Lambayeque, Lima Este, Piura, Santa e Ica.

- *Resolución Administrativa N° 000251-2020-CE-PJ*

Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 10 de setiembre de 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Lima Sur.

- *Resolución Administrativa N° 000235-2020-CE-PJ*

Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 2 de setiembre de 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Junín.

- *Resolución Administrativa N° 000206-2020-CE-PJ*

Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 7 de agosto de 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Cusco.

- *Resolución Administrativa N° 000187-2021-CE-PJ*

Aprobar la propuesta denominada “Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal en la Sala Penal Especial y Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República”; encargándose a la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

- *Resolución Administrativa N° 000164-2021-CE-PJ*

Aprobar la implantación del Expediente Judicial Electrónico - Oralidad Civil, primera fase, en las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Puente Piedra - Ventanilla y Sullana.

- *Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en etapa intermedia, a partir del 29 de diciembre de 2020, en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

- *Resolución Administrativa N° 000379-2020-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 24 de diciembre de 2020, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia del Santa.

- *Resolución Administrativa N° 000355-2020-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 03 de diciembre de 2020, en los órganos

jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Ica.

- *Resolución Administrativa N° 000343-2020-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 26 de noviembre 2020, en los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia del Santa.

- *Resolución Administrativa N° 000402-2021-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 5 de diciembre de 2021, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Puno.

- *Resolución Administrativa N° 000384-2021-CE-PJ*

Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 22 de noviembre de 2021, en los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos de la especialidad Familia subespecialidad Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla.

- *Resolución Administrativa N° 000382-2021-CE-PJ*

Modificar la fecha de la ceremonia de inauguración de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para el 23 de noviembre de 2021.

- *Resolución Administrativa N° 000372-2021-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 14 de noviembre de 2021, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

- *Resolución Administrativa N° 000359-2021-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 8 de noviembre de 2021, en los órganos

jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- *Resolución Administrativa N° 000342-2021-CE-PJ*

Aprobar la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)-Oralidad Civil, segunda fase, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Junín, Puno y Callao.

- *Resolución Administrativa N° 000265-2021-CE-PJ*

Designar al doctor Héctor Enrique Lama More, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y Mesa de Partes Electrónica (MPE).

- *Resolución Administrativa N° 000239-2021-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 26 de julio de 2021, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla.

- *Resolución Administrativa N° 000238-2021-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 26 de julio de 2021, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ica.

- *Resolución Administrativa N° 000237-2021-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 26 de julio de 2021, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

- *Resolución Administrativa N° 000085-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 11 de marzo de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- *Resolución Administrativa N° 000084-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 11 de marzo de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

- *Resolución Administrativa N° 000082-2022-CE-PJ*

Modificar la fecha de la ceremonia de inauguración de la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad familia subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Sullana, para el 14 de marzo de 2022.

- *Resolución Administrativa N° 000061-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 25 de febrero de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

- *Resolución Administrativa N° 000051-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 28 de febrero de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

- *Resolución Administrativa N° 000050-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 24 de febrero de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

- *Resolución Administrativa N° 000033-2022-CE-PJ*

Aprobar la implantación del Expediente Judicial Electrónico en la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Sur, Loreto,

Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Santa, Selva Central, Tacna, Tumbes y Ucayali.

- *Resolución Administrativa N° 000444-2021-CE-PJ*

Aprobar la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad Familia, subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Sullana.

- *Resolución Administrativa N° 000408-2021-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 12 de diciembre de 2021, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao.

- *Resolución Administrativa N° 000151-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 25 de abril de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

- *Resolución Administrativa N° 000149-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 25 de abril de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

- *Resolución Administrativa N° 000148-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 25 de abril de 2022, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

- *Resolución Administrativa N° 000140-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 18 de abril de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Santa.

- *Resolución Administrativa N° 000136-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 10 de abril de 2022, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

- *Resolución Administrativa N° 000135-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 10 de abril de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

- *Resolución Administrativa N° 000123-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 3 de abril de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

- *Resolución Administrativa N° 000122-2021-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 3 de abril de 2022, en los órganos jurisdiccionales del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

- *Resolución Administrativa N° 000109-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 28 de marzo de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ica.

- *Resolución Administrativa N° 000108-2022-CE-PJ*

Disponer la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Familia subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del 28 de marzo de 2022, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

Anexo 8: Porcentaje de Turnitin.

Análisis de la implementación del expediente judicial electrónico en una institución del Poder Judicial, 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

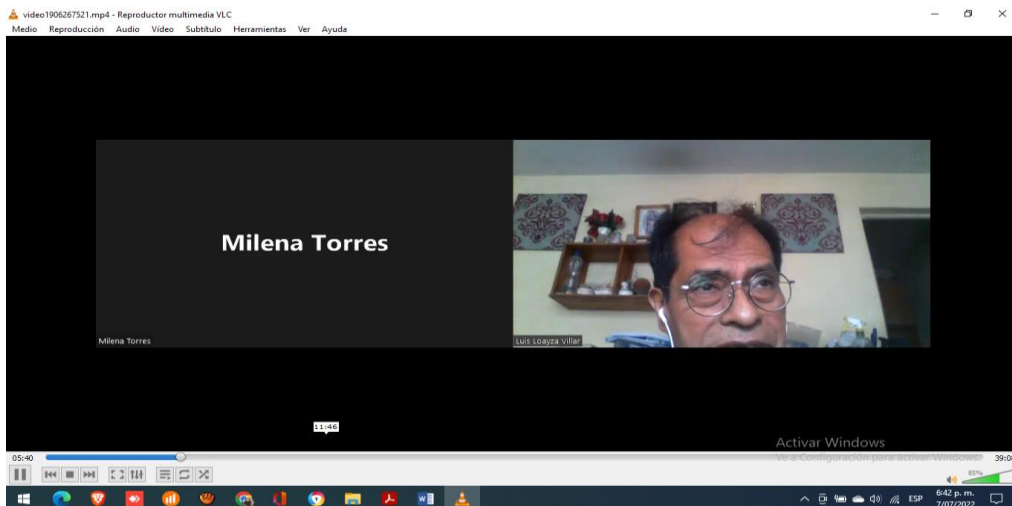
5%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

Anexo 9: Evidencias de las entrevistas a profundidad con expertos y administradores de sede y de módulo.



Anexo 10. Brechas digitales e infraestructura en la implementación del expediente judicial electrónico.

Corte Superior de Justicia de Puno. Brecha digital: La disponibilidad de los elementos tecnológicos que requiere el uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), de acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados se advierte que el 65 % dispone de casillas electrónicas, el 35 % dispone de solo un elemento de los necesario para operar con el EJE y la MPE, dentro de ese grupo el 5 % dispone de DNI electrónico; lo que muestra que los usuarios del servicio de justicia que acuden a la sede del distrito judicial de Puno disponen de forma incompleta los elementos requeridos.

Infraestructura: Mejorar el sistema o redes para superar los problemas de atención en la mesa de partes en momentos de gran afluencia de público 2 Modernización de las Instalaciones de la Sede Judicial. (Fuente: EJE. Evaluación de resultados. Medición de expectativas. Implantación del EJE piloto en la especialidad laboral – Nueva ley procesal de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Puno- Agosto, 2021).

Corte Superior de Justicia de Junín: Brecha digital: La disponibilidad de los elementos tecnológicos que requiere el uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), de acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados, se advierte que el 59 % dispone de casilla electrónica, 15 % DNI electrónico y 26 % de equipos informáticos (lectora y escáner). Lo que muestra que los usuarios del servicio de justicia, quienes acuden a la sede de la CSJ de Junín disponen de forma incompleta los elementos requeridos por el EJE y MPE.

Infraestructura 1 Mejorar el sistema o redes para superar los problemas de atención en la mesa de partes en momentos de gran afluencia de público 2 Acceso a internet en las sedes judiciales y facilitar la disposición de la firma electrónica para los justiciables. (Fuente: EJE. Evaluación de resultados. Medición de expectativas. Implantación del EJE piloto en la especialidad laboral – Nueva ley procesal de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Junín- Agosto, 2021).

Corte Superior de Justicia de Lima Este: Brecha digital: La disponibilidad de los elementos tecnológicos que requiere el uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), de acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados se advierte que el 47 % dispone de casillas electrónicas, el 74 % dispone de solo un elemento, dentro de ese grupo el 26 % cuenta con DNI

electrónico. Lo que muestra que los usuarios del servicio de justicia, quienes acuden a la Corte disponen de forma incompleta los elementos requeridos por el EJE y MPE. Infraestructura 1 Mejorar el sistema o redes para superar los problemas de atención en la mesa de partes en momentos de gran afluencia de público 2 Acceso a internet en las sedes judiciales y facilitar la disposición de la firma electrónica para los justiciables. (Fuente: EJE. Evaluación de resultados. Medición de expectativas. Implantación del EJE piloto en la especialidad laboral – Nueva ley procesal de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lima Este- Agosto, 2021).

Corte Superior de Justicia de Cajamarca: Brecha digital: La disponibilidad de los elementos tecnológicos que requiere el uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), de acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados se advierte que el 47 % dispone de casillas electrónicas, el 53 % dispone de solo un elemento de los necesarios, dentro de ese grupo el 18 % dispone de DNI electrónico y ninguno de los encuestados dispone de lectora de tarjeta electrónica; lo que muestra que los usuarios del servicio de justicia, quienes acuden a la sede disponen de forma incompleta los elementos requeridos por el EJE y la MPE.

Infraestructura 1 Mejorar el sistema o redes para superar los problemas de atención en la mesa de partes en momentos de gran afluencia de público. (Fuente: EJE. Evaluación de resultados. Medición de expectativas. Implantación del EJE piloto en la especialidad laboral – Nueva ley procesal de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca – Marzo, 2021).

Corte Superior de Justicia de Lima: Brecha digital: La disponibilidad de los elementos tecnológicos que requiere el uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), de acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados se advierte que el 52 % dispone de casillas electrónicas, el 47 % dispone de solo un elemento de los necesarios, dentro de ese grupo el 18 % dispone de DNI electrónico, lo que muestra que los usuarios del servicio de justicia, quienes acuden a la sede de la Corte disponen de forma incompleta los elementos requeridos.

Infraestructura 1 Mejorar el sistema o redes para superar los problemas de atención en la mesa de partes en momentos de gran afluencia de público 2 Modernizar la página web del Poder Judicial orientándola al justiciable. (Fuente: EJE. Evaluación de resultados. Medición de expectativas. Implantación del EJE de las especialidades contencioso administrative con sub especialidad tributaria, aduanera y de mercado;

y laboral – Nueva ley procesal de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Lima – Agosto, 2021).

Corte Superior de Justicia del Santa: Brecha digital: La disponibilidad de los elementos tecnológicos que requiere el uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónico (MPE), de acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados se advierte que el 55 % dispone de casillas electrónicas, el 31 % de los equipos informáticos necesarios (escáner y lectora de tarjeta) y el 14 % de DNI electrónico, lo que muestra que los usuarios del servicio de justicia, quienes acuden a la sede de la corte disponen de forma incompleta los elementos requeridos por el EJE y la MPE.

Infraestructura 1 Mejorar el sistema o redes para superar los problemas de atención en la mesa de partes en momentos de gran afluencia de público 2 Modernización de las instalaciones de la sede judicial. (Fuente: EJE. Evaluación de resultados. Medición de expectativas. Implantación del EJE piloto en la especialidad laboral – Nueva ley procesal de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa – Diciembre, 2021).

Corte Superior de Justicia de Tacna: Brecha digital: La disponibilidad de los elementos tecnológicos que requiere el uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), de acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados se advierte que el 50 % dispone de casillas electrónicas, el 21 % de los equipos informáticos necesarios (escáner y lectora de tarjeta) y el 29 % DNI electrónico, lo que muestra que los usuarios del servicio de justicia que acuden a la sede de la corte disponen de forma incompleta los elementos requeridos por el EJE y la MPE.

Infraestructura 1 Mejorar el sistema o redes para superar los problemas de atención en la mesa de partes en momentos de gran afluencia de público 2 Modernización de las instalaciones de la sede judicial. (Fuente: EJE. Evaluación de resultados. Medición de expectativas. Implantación del EJE piloto en la especialidad laboral – Nueva ley procesal de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Tacna – Agosto, 2021).

Corte Superior de Justicia de Piura: Brecha digital: La disponibilidad de los elementos tecnológicos que requiere el uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), de acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados, se advierte que el 62 % dispone de casilla electrónica, el 25 % de los equipos informáticos necesarios (escáner y lectora de tarjeta) y el 13 % DNI

electrónico. Lo que muestra que los usuarios del servicio de justicia, quienes acuden a la sede de la CSJ de Piura disponen de forma incompleta los elementos requeridos por el EJE y MPE.

Infraestructura 1 Mejorar el sistema o redes para superar los problemas de atención en la mesa de partes en momentos de gran afluencia de público 2 Modernización de las instalaciones de la sede judicial 3 Implementar la sede Sechura-Piura. (Fuente: EJE. Evaluación de resultados. Medición de expectativas. Implantación del EJE piloto en la especialidad laboral – Nueva ley procesal de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Piura – Agosto, 2021).

Corte Superior de Justicia de Ica: Brecha digital: La disponibilidad de los elementos tecnológicos que requiere el uso del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), de acuerdo a la información proporcionada por los entrevistados se advierte que el 76 % dispone de casillas electrónicas, el 20 % dispone de solo un elemento de los necesario para operar con el EJE y la MPE, dentro de ese grupo el 5 % dispone de DNI electrónico; lo que muestra que los usuarios del servicio de justicia que acuden a la sede del distrito judicial de Ica disponen de forma incompleta los elementos requeridos.

Infraestructura 1 Mejorar el sistema o redes para superar los problemas de atención en la mesa de partes en momentos de gran afluencia de público. ((Fuente: EJE. Evaluación de resultados. Medición de expectativas. Implantación del EJE piloto en la especialidad laboral – Nueva ley procesal de trabajo en la Corte Superior de Justicia de Ica – Agosto, 2021).

Anexo 11.- Normas relacionadas a la implementación del Expediente Judicial Electrónico.

- Resolución Administrativa N° 538-2018 - MP – FN. Autorizan el inicio de atención del primer Expediente Judicial Electrónico – EJE;
- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 Ceplan – Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;
- Plataforma de Interoperabilidad del Estado. Decreto Supremo N° 083-2011-PCM; SERVIR. Planeamiento Estratégico de Gobierno Electrónico; Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú La Agenda Digital Peruana 2.0;
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales;
- Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico; Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017;
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM - Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;
- Acuerdo Nacional por la Justicia;
- 31 Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

Fuente: (Poder Judicial - Expediente Judicial Electrónico, 2019-2022)

Tabla 2 Contribución para la elaboración del expediente judicial electrónico en el Perú.

Países	Experiencias asimiladas
Brasil:	<ul style="list-style-type: none"> • Las herramientas tecnológicas buscan darle agilidad a los procesos internos, seguridad a la información, accesibilidad, utilización de la firma digital, entre otras. • El uso de las nuevas tecnologías implica en algunos casos la modificación de las leyes o normas, trae como beneficios, el empoderamiento de los recursos humanos, implementación de modelos de trabajo flexible, aumento de la productividad del funcionario y la eficiencia en la administración del expediente, eficiencia de los procesos, habilitando procesos digitales, incentivar prácticas de aprendizaje que perduren
España	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa que regulariza la obligatoriedad del uso de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia. • Implantación de Justicia Digital en los Órganos Judiciales Justicia Digital es uno de los proyectos que hacen realidad el Expediente Judicial Electrónico. • Interoperabilidad La solución tecnológica LexNET creada por el Ministerio de Justicia actúa como enlace clave entre los profesionales y organismos que se relacionan con la Administración de Justicia y los Órganos Judiciales permitiendo el intercambio electrónico de información entre todos los diferentes actores implicados.
México:	<ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones deben compartir su información.

	<ul style="list-style-type: none"> • La generación del NUC - número único de caso. • Se recomienda una base de datos centralizada para facilitar la toma de decisiones.
Paraguay:	<ul style="list-style-type: none"> • Ingreso a través de la páginas web www.pj.gov.py para presentación de demandas y escritos. • Marco normativo para que los despachos atiendan las presentaciones electrónicas. • Funcionarios encargados de guiar a los profesionales sobre trámites y expedientes electrónicos. • Presentación de documentos en formato PDF. • Notificaciones Electrónicas. • Interposición Electrónica de Recursos de Apelación y Queja. • Sorteo de las salas para las apelaciones. • Video instructivo de la presentación de recursos.
Costa Rica:	De la experiencia del Poder Judicial de Costa Rica, se advirtió la operatividad de los avances tecnológicos, metodologías procedimentales empleadas y administración del cambio aplicados.

Fuente: (Poder Judicial - Expediente Judicial Electrónico, 2019-2022).

Elaboración propia.